



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

37.º PERÍODO DE SESIONES

13 de julio - 15 de agosto de 1964

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

NACIONES UNIDAS

DONDE SE VENDEN LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

AFRICA

CAMERUN: LIBRAIRIE DU PEUPLE AFRICAINE
La Gérante, B.P. 1197, Yaoundé.
DIFFUSION INTERNATIONALE CAMEROUNAISE
DU LIVRE ET DE LA PRESSE, Sangmelima.
CONGO (Leopoldville): INSTITUT POLITIQUE
CONGOLAIS, B.P. 2307, Leopoldville.
ETIOPIA: INTERNATIONAL PRESS AGENCY
P.O. Box 120, Addis Abeba.
GHANA: UNIVERSITY BOOKSHOP
University College of Ghana, Legon, Accra.
KENIA: The E.S.A. BOOKSHOP, Box 30167, Nairobi.
LIBIA: SUKRI EL JERBI (BOOKSELLERS)
P.O. Box 78, Istiklal Street, Benghazi.
MARRUECOS: AUX BELLES IMAGES
281 Avenue Mohammed V, Rabat.
NIGERIA: UNIVERSITY BOOKSHOP (NIGERIA) LTD.
University College, Ibadán.
NYASALANDIA: BOOKERS (NYASALAND) LTD.
Lontyre House, P.O. Box 34, Blantyre.
REPUBLICA ARABE UNIDA:
LIBRAIRIE "LA RENAISSANCE D'EGYPTE"
9 Sh. Adly Pasha, El Cairo.
AL NAHDA EL ARABIA BOOKSHOP
32 Abd-el-Khalek Sarwari St., El Cairo.
RHODESIA DEL NORTE:
J. BELDING, P.O. Box 750, Mufulira.
RHODESIA DEL SUR:
THE BOOK CENTRE, First Street, Salisbury.
SUDAFRICA: VAN SCHAIK'S BOOKSTORE
(PTY) LTD., Church Street, Box 724, Pretoria.
TECHNICAL BOOKS (PTY) LTD., Faraday House,
P.O. Box 2866, 40 St. George's Street, Ciudad del Cabo.
TANGANYIKA: DAR ES SALAAM BOOKSHOP
P.O. Box 9030, Dar es Salaam.
UGANDA: UGANDA BOOKSHOP
P.O. Box 145, Kampala.

AMERICA DEL NORTE

CANADA: THE QUEEN'S PRINTER/L'IMPRIMEUR
DE LA REINE, Ottawa, Ontario.
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:
SALES SECTION, UNITED NATIONS, Nueva York.
Puerto Rico: PAN AMERICAN BOOK CO.
P.O. Box 3511, San Juan 17
BOOKSTORE, UNIVERSITY OF PUERTO RICO
Rio Piedras.

AMERICA LATINA

ARGENTINA: EDITORIAL SUDAMERICANA, S.A.
Alsina 500, Buenos Aires.
BOLIVIA: LIBRERIA SELECCIONES, Casilla 972, La Paz.
LOS AMIGOS DEL LIBRO
Calle Perú esq. España, Casilla 450, Cochabamba.
BRASIL: LIVRARIA AGIR
Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.
LIVRARIA FREITAS BASTOS, S.A.
Caixa Postal 899, Rio de Janeiro.
LIVRARIA KOSMOS EDITORA
Rua Rosario 135/137, Rio de Janeiro.
COLOMBIA:
LIBRERIA AMERICA, Calle 51 Núm. 49-5B, Medellín.
LIBRERIA BUCHHOLZ
Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.
COSTA RICA: IMPRENTA Y LIBRERIA TREJOS
Apartado 1313, San José.
CUBA: CUBARTIMPEX
Apartado postal 6540, La Habana.
CHILE: EDITORIAL DEL PACIFICO, Ahumada 57, Santiago.
LIBRERIA IVENS, Casilla 205, Santiago.
ECUADOR: LIBRERIA CIENTIFICA
Casilla 362, Guayaquil.
LIBRERIA UNIVERSITARIA
Calle García Moreno 739, Quito.
EL SALVADOR: LIBRERIA CULTURAL SALVADOREÑA
2a. Avenida Sur, San Salvador.
MANUEL NAVAS Y CIA.
1a. Avenida Sur 37, San Salvador.
GUATEMALA:
LIBRERIA CERVANTES
5a. Ave. 9-39, Zona 1, Guatemala.
SOCIEDAD ECONOMICA-FINANCIERA
6a. Ave. 14-33, Guatemala.
HAITI: LIBRAIRIE "A LA CARAVELLE", Port-au-Prince.
HONDURAS: LIBRERIA PANAMERICANA, Tegucigalpa.
MEXICO: EDITORIAL HERMES, S.A.
Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

PANAMA: JOSE MENENDEZ
Agencia Internacional de Publicaciones.
Apartado 2052, Av. 8A Sur 21-5B, Panamá.
PARAGUAY:
AGENCIA DE LIBRERIAS DE SALVADOR NIZZA
Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.
PERU: LIBRERIA INTERNACIONAL DEL PERU, S.A.
Casilla 1417, Lima.
LIBRERIA STUDIUM, S.A.
Amarapura 939, Apartado 2139, Lima.
REPUBLICA DOMINICANA: LIBRERIA DOMINICANA
Mercedes 49, Santo Domingo.
URUGUAY: LIBRERIA RAFAEL BARRETT
Ramón Anador 4030, Montevideo.
REPRESENTACION DE EDITORIALES, PROF. H. D'ELIA
Plaza Cagancha 1342, 1º piso, Montevideo.
VENEZUELA: LIBRERIA DEL ESTE
Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipan, Caracas.

ASIA

BIRMANIA: CURATOR, GOVT. BOOK DEPOT, Rangún.
CAMBOYA: ENTREPRISE KHMER DE LIBRAIRIE
Imprimerie & Papeterie Sarl, Phnom-Pehn.
CEILAN: LAKE HOUSE BOOKSHOP
Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.
COREA (REPUBLICA DE): EUL YOO PUBLISHING
CO., LTD., 5, 2-KA, Chongno, Seúl.
CHINA: THE WORLD BOOK COMPANY, LTD.
99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
THE COMMERCIAL PRESS, LTD.
211 Honan Road, Shanghai.
FILIPINAS:
PHILIPPINE EDUCATION COMPANY, INC.
1104 Castillejos, P.O. Box 620, Quiapo, Manila.
POPULAR BOOKSTORE, 1573 Doroteo José, Manila.
HONG KONG: THE SWINDON BOOK COMPANY
25 Nathan Road, Kowloon.
INDIA: ORIENT LONGMANS
Calcutta, Bombay, Madras, Nueva Delhi, Hyderabad.
OXFORD BOOK & STATIONERY COMPANY
Nueva Delhi y Calcutta.
INDONESIA: PEMBANGUNAN, LTD.
Gunung Sahari 84, Yakarta.
JAPON: MARUZEN COMPANY, LTD.
6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokio.
PAKISTAN:
THE PAKISTAN CO-OPERATIVE BOOK SOCIETY
Dacca, East Pakistan.
PUBLISHERS UNITED, LTD., Lahore.
THOMAS & THOMAS, Karachi.
SINGAPUR: THE CITY BOOK STORE, LTD.
Collyer Quay.
TAILANDIA: PRAMUAN MIT, LTD.
55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
NIBONDH & CO. LTD.
New Road, Sikak Phya Sri, Bangkok.
SUKSAPAN PANIT
Mansion 9, Rajadamnern Avenue, Bangkok.
VIET-NAM (REPUBLICA DE):
LIBRAIRIE-PAPETERIE XUAN THU
185, rue Tu-do, B.P. 283, Saigón.

EUROPA

ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE):
R. EISENSCHMIDT
Schwanthaler Str. 59, Frankfurt/Main.
ELWERT UND MEURER
Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
ALEXANDER HORN, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. SAARBACH, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).
AUSTRIA:
GEROLD & COMPANY, Graben 31, Viena, I.
GEORG FROMME & CO., Spengergasse 39, Viena, V.
BELGICA: AGENCE ET MESSAGERIES DE LA
PRESSE, S. A., 14-22, rue du Persil, Bruselas.
BULGARIA: RAZNOIZNOS, 1 Tzar Assen, Sofia.
CHECOSLOVAQUIA:
ARTIA LTD., 30 ve Smečkáč, Praga, 2.
CHIPRE: PAN PUBLISHING HOUSE
10 Alexander the Great Street, Strovolos.
DINAMARCA: EJNAR MUNKSGAARD, LTD.
Nørregade 6, København, K.
ESPAÑA: AGUILAR S. A. DE EDICIONES
Juan Bravo 38, Madrid 6.
LIBRERIA BOSCH, Ronda de la Universidad 11, Barcelona.
LIBRERIA MUNDI-PRENSA, Castelló 37, Madrid.
FINLANDIA: AKATEEMINEN KIRJAKAUPPA
2 Keskuskatu, Helsinki.
FRANCIA: EDITIONS A. PEDONE
13, rue Soufflot, Paris (V°).

GRECIA: KAUFFMANN BOOKSHOP
28 Stadion Street, Atenas.
HUNGRIA: KULTURA, P.O. Box 149, Budapest 62.
IRLANDA: STATIONERY OFFICE, Dublin.
ISLANDIA: BOKAVERZLUN SIGFUSAR
EYMUNDSSONAR H. F.
Austurstræti 18, Reykjavik.
ITALIA: LIBRERIA COMMISSIONARIA SANSONI
Via Gino Capponi 26, Florencia.
y Via Paolo Mercuri 19/B, Roma.
AGENZIA E.I.O.U. Via Meravigli 16, Milán.
LUXEMBURGO: LIBRAIRIE J. TRAUSSCHSCHUMMER
Place du Théâtre, Luxemburgo.
NORUEGA: JOHAN GRUNDT TANUM
Karl Johansgate, 41, Oslo.
PAISES BAJOS: N. V. MARTINUS NIJHOFF
Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.
POLONIA: PAN, Palac Kultury i Nauki, Varsovia.
PORTUGAL: LIVRARIA RODRIGUES Y CIA.
186 Rua Aurea, Lisboa.
REINO UNIDO: H. M. STATIONERY OFFICE
P.O. Box 569, Londres, S.E. 1 (y sucursales de la HMSO en
Belfast, Birmingham, Bristol, Cardiff, Edinburgh, Manchester).
RUMANIA: CARTIMEX, Str. Aristide Briand 14-18,
P.O. Box 134-135, Bucarest.
SUECIA: C. E. FRITZES KUNGL. HOVBOKHANDEL A-B
Fredsgatan 2, Estocolmo.
SUIZA: LIBRAIRIE PAYOT, S.A., Lausana, Ginebra.
HANS RAUNHARDT, Kirchgasse 17, Zurich 1.
TURQUIA: LIBRAIRIE HACHETTE
469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Estambul.
**UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS
SOVIETICAS:**
MEZHUNARODNAYA KNYGA
Smolenskaya Ploshchad, Moscú.
YUGOSLAVIA:
CANKARJEVA ZALOŽBA, Ljubljana, Slovenia.
DRŽAVNO PREDUZEĆE
Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Belgrado.
PROSVJETA, 5, Trg Bratstva i Jedinstva, Zagreb.
PROSVETA PUBLISHING HOUSE, Import-Export Division,
P.O. Box 559, Terazije 16/1, Belgrado.

INDIAS OCCIDENTALES

BERMUDAS: BERMUDA BOOK STORES
Reid and Burnaby Streets, Hamilton.
CURAZAO, I.O.N.:
BOEKHANDEL SALAS, P.O. Box 44.
GUAYANA BRITANICA: BOOKERS STORES, LTD.
20-23 Church Street, Georgetown.
JAMAICA: SANGSTERS BOOK ROOM
91 Harbour Street, Kingston.
TRINIDAD Y TABAGO:
CAMPBELL BOOKER LTD., Port of Spain.

OCEANIA

AUSTRALIA:
U. N. ASSOCIATION OF AUSTRALIA
McEwan House, 343 Little Collins St.,
Melburne C. 1, Vic.
WEA BOOKROOM, University, Adelaide, S.A.
UNIVERSITY BOOKSHOP, St. Lucia, Brisbane, Qld.
THE EDUCATIONAL AND TECHNICAL BOOK AGENCY
Parap Shopping Centre, Darwin, N.T.
COLLINS BOOK DEPOT PTY. LTD.
Monash University, Wellington Road, Clayton, Vic.
COLLINS BOOK DEPOT PTY. LTD.
363 Swanston Street, Melbourne, Vic.
THE UNIVERSITY BOOKSHOP, Nedlands, W.A.
UNIVERSITY BOOKROOM
University of Melbourne, Parkville N.2, Vic.
UNIVERSITY CO-OPERATIVE BOOKSHOP LIMITED
Manning Road, University of Sydney, N.S.W.
NUEVA ZELANDIA: GOVERNMENT PRINTING OFFICE
Private Bag, Wellington (y librerías oficiales de
Auckland, Christchurch y Dunedin).

ORIENTE MEDIO

IRAK: MACKENZIE'S BOOKSHOP, Bagdad.
IRAN: MEHR AYIN BOOKSHOP
Abbas Abad Avenue, Isfahan.
ISRAEL: BLUMSTEIN'S BOOKSTORES
35 Allenby Rd. and 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.
JORDANIA: JOSEPH I. BAHOUS & CO.
Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.
LIBANO: KHAYAT'S COLLEGE BOOK COOPERATIVE
92-94, rue Bliss, Beirut.

[64S1]

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden comprarse mediante pago en moneda local o encargarse en las librerías de casi todos los países del mundo.
Para más detalles, dirigirse a: United Nations, Sales Section, Nueva York, N.Y. 10017, o a United Nations, Sales Section, Palais des Nations, Ginebra, Suiza.

Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.75
(or equivalent in other currencies)

1988-October 1964-600



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

37.º PERÍODO DE SESIONES

13 de julio - 15 de agosto de 1964

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1964

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 37.º período de sesiones.

E/3970

INDICE

	<i>Página</i>
Programa del 37.º período de sesiones	vii
RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 37.º PERÍODO DE SESIONES (1000 (XXXVII) - 1049 (XXXVII))	
CUESTIONES ECONÓMICAS	
1000 (XXXVII). Informes de las comisiones económicas regionales (tema 17) Resolución de 20 de julio de 1964	1
1001 (XXXVII). Informe anual de la Comisión Económica para Europa (tema 17) Resolución de 15 de julio de 1964	1
1002 (XXXVII). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (tema 17) Resolución de 15 de julio de 1964	1
1003 (XXXVII). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina (tema 17) Resolución de 15 de julio de 1964	1
1004 (XXXVII). Informe anual de la Comisión Económica para África (tema 17) Resolución de 15 de julio de 1964	2
1027 (XXXVII). Participación de representantes o delegaciones de Angola, Mozambique y el África sudoccidental en los trabajos de la Comisión Económica para África (tema 17) Resolución de 13 de agosto de 1964	2
1018 (XXXVII). Informes de las comisiones económicas regionales : reaseguros (tema 17) Resolución de 4 de agosto de 1964	2
1011 (XXXVII). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (tema 4) Resolución de 24 de julio de 1964	2
1035 (XXXVII). Planificación y proyecciones económicas (tema 9) Resolución de 15 de agosto de 1964	3
1026 (XXXVII). Consecuencias económicas y sociales del desarme. Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme (tema 8) Resolución de 11 de agosto de 1964	3
1030 (XXXVII). Actividades en materia de industrialización (tema 11) Resoluciones A, B y C de 13 de agosto de 1964	4
1029 (XXXVII). Preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la indus- trialización en los países en vías de desarrollo (tema 12) Resolución de 13 de agosto de 1964	6
1013 (XXXVII). La función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados (tema 13) Resolución de 27 de julio de 1964	7
1033 (XXXVII). Desarrollo de los recursos naturales (tema 14) Resoluciones A, B, C y D de 14 de agosto de 1964	7
1047 (XXXVII). Cuestiones relativas a la ciencia y a la tecnología (tema 16) Resolución de 15 de agosto de 1964	9
CUESTIONES SOCIALES	
1024 (XXXVII). Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación (tema 23) Resoluciones A, B y C de 11 de agosto de 1964	11

	<i>Página</i>
1032 (XXXVII). Campaña Mundial pro Alfabetización Universal (tema 44) Resolución de 14 de agosto de 1964	13
1023 (XXXVII). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (tema 31) Resolución de 13 de agosto de 1964	13
1048 (XXXVII). Crecimiento demográfico y desarrollo económico y social (tema 21) Resolución de 15 de agosto de 1964	14
1025 (XXXVII). Fiscalización internacional de estupefacientes (tema 34) Resoluciones A, B y C de 11 de agosto de 1964	14
1022 (XXXVII). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 32) Resolución de 11 de agosto de 1964	15

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

1015 (XXXVII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos (tema 27) Resoluciones A, B (y anexo), C, D y E de 30 de julio de 1964 . .	15
1017 (XXXVII). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (tema 29) Resolución de 30 de julio de 1964	19
1016 (XXXVII). Medidas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (tema 28) Resolución de 30 de julio de 1964	19

CUESTIONES RELATIVAS A LA COOPERACIÓN TÉCNICA

1020 (XXXVII). Fusión del Fondo Especial y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica en un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 19) Resolución (y anexo) de 11 de agosto de 1964	20
1005 (XXXVII). Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica (tema 19) Resolución de 21 de julio de 1964	21
1021 (XXXVII). Fondo de Operaciones y de Reserva (tema 19) Resolución de 11 de agosto de 1964	21
1006 (XXXVII). Alojamiento de los expertos (tema 19) Resolución de 21 de julio de 1964	22
1009 (XXXVII). Participación de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica (tema 19) Resolución de 21 de julio de 1964	22
1007 (XXXVII). Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas (tema 19) Resolución de 21 de julio de 1964	22
1008 (XXXVII). Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas (tema 19) Resolución de 21 de julio de 1964	22
1010 (XXXVII). Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial (tema 18) Resolución de 21 de julio de 1964	23
1019 (XXXVII). Programa Mundial de Alimentos (tema 20) Resoluciones A y B de 6 de agosto de 1964	23
1042 (XXXVII). Evaluación de los programas (tema 6) Resolución de 15 de agosto de 1964	24

CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO, LA COORDINACIÓN Y LA CONCENTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS

1040 (XXXVII). Informe del Comité Administrativo de Coordinación (tema 6) Resolución de 15 de agosto de 1964	25
--	----

1041 (XXXVII).	Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 6) Resolución de 15 de agosto de 1964	25
1043 (XXXVII).	Reuniones del Comité Administrativo de Coordinación, la Mesa del Consejo y el Presidente del Comité de Coordinación del Consejo (tema 6) Resolución de 15 de agosto de 1964	25
1044 (XXXVII).	Elaboración y presentación de los presupuestos de los organismos especializados (tema 6) Resolución de 15 de agosto de 1964	26
1046 (XXXVII).	Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos (tema 6) Resolución de 15 de agosto de 1964	26
1036 (XXXVII).	Relaciones entre los institutos de planificación (tema 7) Resolución de 15 de agosto de 1964	27
1038 (XXXVII).	Campaña mundial contra el hambre, las enfermedades y la ignorancia (tema 7) Resolución de 15 de agosto de 1964	27
1039 (XXXVII).	Campaña Mundial contra el Hambre (tema 7) Resolución de 15 de agosto de 1964	27
1045 (XXXVII).	Centenario de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (tema 6) Resolución de 15 de agosto de 1964	28

OTRAS CUESTIONES

1031 (XXXVII).	Organizaciones no gubernamentales: Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas (tema 35) Resolución de 13 de agosto de 1964	28
1037 (XXXVII).	Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas (tema 7) Resolución de 15 de agosto de 1964	28
1014 (XXXVII).	Ayuda de emergencia a Costa Rica (tema 46) Resolución de 28 de julio de 1964	29
1049 (XXXVII).	Asistencia en casos de desastres naturales (tema 45) Resolución de 15 de agosto de 1964	29
1028 (XXXVII).	Establecimiento de ciudades gemelas: medio de cooperación internacional (tema 26) Resolución de 13 de agosto de 1964	30
1012 (XXXVII).	Enseñanza, en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los propósitos y principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados (tema 33) Resolución de 27 de julio de 1964	30
1034 (XXXVII).	Cuestión del procedimiento a seguir para la revisión de la Convención sobre la Circulación por Carretera y del Protocolo relativo a las Señales de Carreteras, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949 (tema 25) Resolución de 14 de agosto de 1964	31

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 37.º PERÍODO DE SESIONES

Tendencias de la economía mundial	32
Financiación del desarrollo económico	32
Soberanía permanente sobre los recursos naturales	32
Cooperación internacional en materia de cartografía	32
Situación social en el mundo e informe sobre las asignaciones sociales	32
Defensa social	32
Comité de Vivienda, Construcción y Planificación	32

	<i>Página</i>
Esclavitud	33
Participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones	33
Programa del 38.º período de sesiones del Consejo	33
Aplazamiento del período de sesiones de la Comisión de Comercio Internacional de Pro- ductos Básicos	33
Aplazamiento de la reunión del Grupo Especial de Trabajo encargado de examinar la cuestión de una declaración sobre cooperación económica internacional	33
Aplazamiento de las elecciones al Consejo de Administración del Fondo Especial	33
Elección de un tercio de los miembros de las comisiones orgánicas del Consejo	33
Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	35
Elección de miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación	35
Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo	35
Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General.	35
Examen del programa de conferencias y del calendario de conferencias y reuniones para 1965	36
Lista de resoluciones	39

PROGRAMA DEL 37.º PERÍODO DE SESIONES

**aprobado por el Consejo en su 1314.ª sesión, celebrada
el 13 de julio de 1964**

1. Elección de Presidente y Vicepresidentes para 1964.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos del 37.º período de sesiones.
4. Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
5. Tendencias de la economía mundial.
6. Examen general del desarrollo, la coordinación y la concentración de programas y actividades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, en materia económica, social y de derechos humanos.
7. Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo :
 - a) Planes de desarrollo e institutos de planificación del desarrollo ;
 - b) Instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas ;
 - c) Campaña mundial contra el hambre, las enfermedades y la ignorancia ;
 - d) Clasificación funcional de actividades durante el Decenio.
8. Consecuencias económicas y sociales del desarme :

Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados
por el desarme.
9. Planificación y proyecciones económicas.
10. Financiación del desarrollo económico :
 - a) Aceleración de la corriente de capitales y asistencia a los países en desarrollo ;
 - b) Fomento de la corriente internacional de capital privado ;
 - c) Establecimiento de un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización.
11. Actividades en materia de industrialización.
12. Preparación del personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en vías de desarrollo.
13. Función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados.
14. Desarrollo de los recursos naturales :
 - a) Acción coordinada en materia de recursos hidráulicos ;
 - b) Informe sobre los progresos alcanzados en el estudio de nuevas fuentes de energía ;
 - c) Labor en materia de recursos no agrícolas.
15. Soberanía permanente sobre los recursos naturales.
16. Cuestiones relativas a la ciencia y a la tecnología.
17. Informes de las comisiones económicas regionales.
18. Informe del Consejo de Administración del Fondo Especial.

19. Programas de cooperación técnica :
 - a) Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas ;
 - b) Programa Ampliado de Asistencia Técnica ;
 - c) Coordinación de las actividades de asistencia técnica.
20. Programa Mundial de Alimentos.
21. Crecimiento demográfico y desarrollo económico y social.
22. Desarrollo social.
23. Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación.
24. Cooperación internacional en materia de cartografía :
 - a) Informe del Secretario General sobre la primera Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Africa ;
 - b) Cuestión de la convocatoria de una conferencia internacional para uniformar los nombres geográficos.
25. Cuestión del procedimiento para la revisión de la Convención Internacional sobre la Circulación por Carretera y del Protocolo relativo a las Señales de Carreteras, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949.
26. Establecimiento de ciudades gemelas : medio de cooperación mundial.
27. Informe de la Comisión de Derechos Humanos.
28. Medidas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
29. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.
30. Esclavitud.
31. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
32. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
33. Enseñanza, en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los propósitos y principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.
34. Fiscalización internacional de estupefacientes.
35. Organizaciones no gubernamentales.
36. Examen del programa de conferencias y establecimiento del calendario de conferencias para 1965.
37. Reunión de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en el otoño de 1964 y prórroga del período de funciones de sus miembros.
38. Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo.
39. Elecciones *.
40. Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General.
41. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo **.
42. Programa de trabajo del Consejo para 1965 y examen de las cuestiones que se planteen como resultado de las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su decimonoveno período ordinario de sesiones **.
43. Participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones ***.
44. Campaña mundial pro alfabetización universal ***.
45. Asistencia de las Naciones Unidas en casos de desastres naturales ***.
46. Ayuda de emergencia a Costa Rica ***.

* Parte de este tema se examinará en la continuación del período de sesiones.

** Este tema se examinará en la continuación del período de sesiones.

*** En su 1314.^a sesión, celebrada el 13 de julio de 1964, el Consejo decidió incluir en su programa este tema suplementario.

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 37.º PERÍODO DE SESIONES

CUESTIONES ECONÓMICAS

1000 (XXXVII). Informes de las comisiones económicas regionales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo los importantes resultados conseguidos por las comisiones económicas regionales en el fomento de la cooperación entre los países de sus respectivas regiones,

Celebrando la colaboración establecida entre las comisiones económicas regionales y la función desempeñada por sus secretarías a este objeto,

Confiando en que las comisiones económicas regionales sigan cobrando mayor vigor y eficacia para atender a las necesidades de sus regiones, particularmente en las esferas del comercio, el aprovechamiento de los recursos y la industrialización,

Agradeciendo la importante ayuda que las comisiones económicas regionales y sus secretarías han prestado en la preparación y celebración de la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota de las recomendaciones de dicha Conferencia sobre el establecimiento de relaciones estrechas entre la Junta de Comercio y Desarrollo y las comisiones económicas regionales ¹,

Expresa la esperanza de que las comisiones económicas regionales iniciarán, en el momento oportuno, un examen minucioso de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la esfera de su competencia y proseguirán sus actividades con miras a la ejecución de dichas recomendaciones en la esfera del comercio y del desarrollo.

*1323.ª sesión plenaria,
20 de julio de 1964.*

1001 (XXXVII). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Europa ² correspondiente al período

¹ E/CONF.46/139, Acta Final de la Conferencia, Anexo A.V.1, párr. 19.

² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3887).

comprendido entre el 5 de mayo de 1963 y el 30 de abril de 1964, de las opiniones expuestas en los debates y de las resoluciones aprobadas por la Comisión en su 19.º período de sesiones ;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades que figuran en dicho informe.

*1319.ª sesión plenaria,
15 de julio de 1964.*

1002 (XXXVII). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente ³, correspondiente al período comprendido entre el 19 de marzo de 1963 y el 17 de marzo de 1964, así como de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III del informe, y aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridades que contiene la parte V del mencionado informe.

*1319.ª sesión plenaria,
15 de julio de 1964.*

1003 (XXXVII). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para América Latina ⁴ correspondiente al período comprendido entre el 18 de mayo de 1963 y el 14 de febrero de 1964, de las resoluciones aprobadas por el Comité Plenario de la Comisión en su décimo período de sesiones y de las recomendaciones contenidas en el resumen de los debates de dicho período de sesiones ;

2. *Hace suyo* el programa de trabajo y orden de prelación contenidos en dicho informe.

*1319.ª sesión plenaria,
15 de julio de 1964.*

³ *Ibid.*, Suplemento N.º 2 (E/3876/Rev.1).

⁴ *Ibid.*, Suplemento N.º 4 (E/3857/Rev.2).

**1004 (XXXVII). Informe anual
de la Comisión Económica para Africa**

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Africa⁵ correspondiente al período comprendido entre el 3 de marzo de 1963 y el 2 de marzo de 1964, así como de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III del informe ;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades contenidos en dicho informe.

*1319.ª sesión plenaria,
15 de julio de 1964.*

1027 (XXXVII). Participación de representantes o delegaciones de Angola, Mozambique y el Africa sudoccidental en los trabajos de la Comisión Económica para Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 94 (VI) de la Comisión Económica para Africa⁶, por la que se pedía al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa que presentara al Consejo Económico y Social propuestas sobre las modalidades y condiciones de una invitación a los representantes de los territorios no autónomos de Angola, Mozambique y Africa sudoccidental a fin de que participaran en los futuros períodos de sesiones de la Comisión como miembros asociados,

1. *Toma nota* de la comunicación de la Secretaría⁷ sobre ciertos aspectos jurídicos de la resolución 94 (VI) ;

2. *Decide* transmitir dicha comunicación al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa para toda medida apropiada que tenga por objeto la participación de representantes o delegaciones de Angola, Mozambique y el Africa sudoccidental en los trabajos de la Comisión Económica para Africa.

*1348.ª sesión plenaria,
13 de agosto de 1964.*

1018 (XXXVII). Informes anuales de las comisiones económicas regionales : reaseguros

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el proyecto de resolución presentado por la Comisión Económica para Europa relativo a los reaseguros⁸,

Tomando nota de la recomendación aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁹,

⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 37.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/3864/Rev.1).

⁶ *Ibid.*, (E/3864/Rev.1), parte III.

⁷ *Ibid.*, Anexos, tema 17 del programa, documento E/3963.

⁸ *Ibid.*, Suplemento N.º 7 (E/3887), parte IV.

⁹ E/CONF.46/139, Acta Final de la Conferencia, Anexo A.IV.23.

Teniendo en cuenta su resolución 1000 (XXXVII) de 20 de julio de 1964 en la que expresa la esperanza de que las comisiones económicas regionales iniciarán, en el momento oportuno, un examen minucioso de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la esfera de su competencia y proseguirán sus actividades con miras a la ejecución de dichas recomendaciones en la esfera del comercio y del desarrollo,

Pide a la Comisión Económica para Europa que estudie nuevamente el problema de los reaseguros a la luz de la recomendación aprobada sobre esta misma materia por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

*1342.ª sesión plenaria,
4 de agosto de 1964.*

1011 (XXXVII). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el Acta Final y el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁰,

Reconociendo la importancia del desarrollo económico de los países en desarrollo para la expansión de la economía mundial y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que el progreso económico y social en todo el mundo depende en gran parte de un crecimiento dinámico del comercio de los países en desarrollo especialmente, y del comercio internacional en conjunto,

Estimando que un mecanismo internacional adecuado en la esfera del comercio y el desarrollo es esencial para asegurar el crecimiento acelerado de los países en desarrollo y la expansión de la economía mundial,

Convencido de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo señala el comienzo de una nueva era en la evolución de la cooperación internacional en la esfera del comercio y desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* del Acta Final y del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ;

2. *Expresa la convicción* de que la Conferencia es un paso importante hacia una política nueva y dinámica de comercio internacional y desarrollo ;

3. *Toma nota de la determinación* expresada en el Acta Final por los Estados participantes en la Conferencia de hacer todo lo posible para sentar los cimientos de un orden económico mundial mejor¹¹, y sugiere que los gobiernos, de acuerdo con el Acta Final, estudien la posibilidad de incluir nuevas medidas, basadas en las recomendaciones de la Conferencia en los diversos sectores de sus programas nacionales e internacionales ;

4. *Resuelve* tener en cuenta las recomendaciones de la Conferencia en la medida en que se relacionan con la labor del Consejo ;

¹⁰ E/CONF.46/139.

¹¹ *Ibid.*, Acta Final de la Conferencia, párr. 9.

5. *Invita* a los organismos especializados a que tengan en cuenta las recomendaciones de la Conferencia al preparar sus programas de trabajo ;

6. *Transmite* el Acta Final y el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones, para que ésta adopte en consecuencia las medidas oportunas.

1331.^a sesión plenaria,
24 de julio de 1964.

1035 (XXXVII). Planificación y proyecciones económicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 1708 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y 1939 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 de la Asamblea General, y la resolución 979 (XXXVI) del Consejo de 1.º de agosto de 1963,

Teniendo en cuenta, en particular, las opiniones expresadas por la Asamblea General en la resolución 1939 (XVIII) en cuanto a la importancia que para el rápido desarrollo económico y social reviste una planificación económica adaptada a la situación y a las necesidades de cada uno de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta además, las medidas aprobadas en dicha resolución para que las comisiones económicas regionales, el Centro de Proyecciones y Programación Económicas, los institutos regionales de planificación y los demás órganos competentes de las Naciones Unidas contribuyan en mayor medida a poner a disposición de los países en desarrollo, para su orientación, los conocimientos y la experiencia que más les puedan ayudar en la preparación y ejecución de programas y planes de desarrollo, sobre todo de planes a largo plazo,

1. *Toma nota con satisfacción* del Informe del Grupo de Expertos sobre Planificación del Desarrollo Económico¹² ;

2. *Espera con interés* que se publique la totalidad del informe preparado por el Centro de Proyecciones y Programación Económicas, incluidos los estudios presentados por consultores al Comité de Expertos en proyecciones económicas a largo plazo ;

3. *Pide* al Secretario General que estudie oportunamente, a medida que progresen los trabajos de los órganos de las Naciones Unidas sobre la planificación y las proyecciones, la posible utilidad de establecer un grupo de expertos-especialistas en la teoría y práctica de la planificación, que actuaría como órgano consultivo, dentro de las Naciones Unidas, para los problemas de la planificación y las proyecciones económicas.

1351.^a sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.

1026 (XXXVII). Consecuencias económicas y sociales del desarme

Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1378 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, 1516 (XV) de 15 de diciembre de 1960, 1837 (XVII) de 18 de diciembre de 1962 y 1931 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, así como las resoluciones del Consejo 891 (XXXIV) de 26 de julio de 1962 y 982 (XXXVI) de 2 de agosto de 1963,

Compartiendo plenamente la esperanza, expresada por la Asamblea General y por la reciente Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de que los gobiernos de todos los Estados intensifiquen sus esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz,

Habiendo examinado los trabajos realizados y en curso, en los planos nacional e internacional, en torno a las consecuencias económicas y sociales del desarme,

1. *Agradece* al Secretario General su documentado informe¹³ ;

2. *Agradece también* la cooperación de los gobiernos, especialmente los más directamente interesados, que han facilitado la información solicitada por el Secretario General¹⁴ ;

3. *Considera necesario* que continúen y se aceleren en la mayor medida posible las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, incluidas las de las comisiones económicas regionales, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica relacionadas con las consecuencias económicas y sociales del desarme, realizadas en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General, del Consejo y de los órganos normativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica ;

4. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, el reciente acuerdo sobre todos los estudios en torno a los aspectos económicos y sociales del desarme, concertado por el Secretario General y los directores generales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, en virtud del cual los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica cooperarán con el Secretario General en la preparación de programas de trabajo concertados y establecerán a tal efecto un comité formado por representantes de los diversos organismos ;

5. *Reconoce* que quizás convenga establecer más adelante un nuevo grupo especial, como se prevé en la resolución 1931 (XVIII) de la Asamblea General ;

6. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su 39.º período de sesiones, otro informe sobre los

¹³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/3898.

¹⁴ Documento E/3898/Add.1.

¹² Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta : 64.II.B.3.

nuevos acontecimientos relacionados con las consecuencias económicas y sociales del desarme.

1345.^a sesión plenaria,
11 de agosto de 1964.

1030 (XXXVII). Actividades en materia de industrialización

A

MECANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1525 (XV) de 15 de diciembre de 1960, 1712 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y 1821 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, y las resoluciones del Consejo 873 (XXXIII) de 10 de abril de 1962 y 969 (XXXVI) de 25 de julio de 1963,

Teniendo presentes las recomendaciones formuladas por el Comité de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones acerca de los cambios de organización en la esfera del desarrollo industrial¹⁵, en cumplimiento de la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1963,

Teniendo presentes además las recomendaciones formuladas por el Comité de Desarrollo Industrial en sus anteriores períodos de sesiones acerca de las directivas generales para los trabajos del Centro de Desarrollo Industrial y, en particular, la definición provisional de industrialización que se da en el informe sobre su tercer período de sesiones¹⁶,

Expresando su satisfacción por la aportación que ha hecho el Centro de Desarrollo Industrial, bajo la dirección del Comisionado de Desarrollo Industrial, a la intensificación y el mejoramiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial,

1. *Pide* al Secretario General que introduzca en la organización y los procedimientos todo cambio que sea necesario para que el Centro de Desarrollo Industrial ponga en práctica, sin perjuicio de la continuidad de las actividades que vienen desarrollando el Centro y otros organismos de las Naciones Unidas con arreglo a las resoluciones pertinentes, y habida cuenta de los puntos de vista expresados en el Comité de Desarrollo Industrial durante su cuarto período de sesiones, un programa dinámico de actividades que comprenda, entre otras cosas, los siguientes principios y funciones:

a) La norma fundamental de funcionamiento del Centro será la de un organismo activador y catalizador, que se ocupe primordialmente de la política de desarrollo industrial y de los progresos generales en materia de industrialización, y pueda fomentar los arreglos pertinentes por parte de los países en desarrollo y de los países adelantados a fin de aprovechar las oportunidades

¹⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 37.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/3869), cap. VI.

¹⁶ *Ibid.*, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 14 (E/3781), párr. 89.

y atender las necesidades de industrialización, mediante el suministro de facilidades y servicios adecuados;

b) Fomentar proyectos de desarrollo industrial proporcionando ayuda, en consulta con los representantes residentes, en la formulación de solicitudes de asistencia técnica de los gobiernos en virtud de los programas del Fondo Especial, del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas;

c) Estudiar los problemas económicos y técnicos de la industrialización con la ayuda, en caso necesario, de grupos de hombres de ciencia y técnicos de reconocida valía en los distintos sectores de la industria, cuyos puntos de vista sobre los problemas de los países en desarrollo se solicitarían por correspondencia;

d) Establecer grupos de trabajo especiales de expertos de categoría superior que estudiarían temas para presentarlos al Comité de Desarrollo Industrial, con miras a dar al Comité una evaluación de los trabajos del Centro en los campos que correspondan a esos grupos, así como de la orientación general y de los adelantos que se logren en dichos campos;

e) Ayudar a los países en desarrollo a establecer y robustecer instituciones nacionales, como juntas de desarrollo industrial, oficinas de programación, centros de fomento industrial, institutos de ingeniería y tecnológicos, que estimulen el crecimiento de la industria;

f) Establecer estrechas relaciones con las personas e instituciones de los países en desarrollo directamente interesadas en la industrialización y las que estén en condiciones de ayudarlas en los países adelantados, con miras, entre otras cosas, a fomentar arreglos para ejecutar proyectos conjuntos o en participación;

g) Establecer un servicio de documentación más adecuado para mantener contactos con las fuentes y los usuarios de datos técnicos, y prestar asistencia para establecer o robustecer servicios de información técnica adecuados en los países en desarrollo, incluso la organización de programas de formación de funcionarios de información técnica;

h) Preparar un estudio mundial periódico sobre el desarrollo industrial con miras a examinar y evaluar los acontecimientos importantes para los programas de industrialización de los países en desarrollo, y revisar los adelantos generales que se logren al respecto;

i) Establecer una coordinación efectiva de las actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial, a fin de evitar una duplicación innecesaria de sus trabajos, para lo cual el Centro deberá seguir con atención las actividades de las distintas organizaciones, emprender proyectos conjuntos y hacer arreglos para que se informe adecuadamente al Comité de Desarrollo Industrial y al Consejo Económico y Social;

j) Efectuar investigaciones que sean de utilidad práctica para los países en desarrollo, preparando estudios concretos o contratando su ejecución y sirviendo de conducto por el cual se pongan a disposición de los países en desarrollo los estudios de los servicios de

investigación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados ;

2. *Decide* que el Comité de Desarrollo Industrial, en cooperación con el Consejo Económico y Social, estará encargado de proporcionar directivas de política general al Comisionado de Desarrollo Industrial ;

3. *Recomienda* que se hagan las consignaciones presupuestarias necesarias para el Centro, de modo que éste cuente con los recursos operacionales necesarios para atender a las necesidades de un programa dinámico como el que se ha esbozado, incluidas las consignaciones para cubrir los gastos de los viajes realizados por los funcionarios del Centro con objeto de ayudar a los gobiernos, siempre que sea necesario, a formular y ejecutar programas y proyectos en la esfera del desarrollo industrial y a mantener una estrecha colaboración con las comisiones económicas regionales ;

4. *Recomienda asimismo* que el Secretario General actúe con flexibilidad en lo concerniente a la programación y administración de las actividades de desarrollo industrial, habida cuenta de su índole compleja y de los cambios de las necesidades ;

5. *Pide* al Secretario General que al establecer su proyecto de presupuesto anual, y en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto si es necesario, especifique en un anexo separado los recursos que en dicho proyecto se destinen a las actividades de desarrollo industrial ;

6. *Pide además* al Secretario General que haga notar a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que está autorizado a recibir contribuciones voluntarias con fines especiales, conforme a los artículos 7-2 y 7-3 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, y que les informe de que pueden efectuar contribuciones voluntarias con destino a las actividades de desarrollo industrial, incluidos los proyectos conjuntos o en participación ;

7. *Acoge con agrado* la decisión que el Comité de Asistencia Técnica adoptó en sus sesiones de 12 y 13 de diciembre de 1963, de asignar fondos adicionales para el desarrollo industrial con cargo al título V del presupuesto ordinario ¹⁷ ;

8. *Señala a la atención* de los gobiernos de los países en desarrollo las posibilidades de obtener de los distintos organismos del sistema de las Naciones Unidas, mediante la formulación de nuevas solicitudes, mayor asistencia para su desarrollo industrial, dentro del marco de sus programas generales de desarrollo ;

9. *Invita* a los gobiernos de los países en desarrollo a que presten atención a la posibilidad de solicitar del Fondo Especial consignaciones preparatorias para ayudarlos en la formulación de proyectos en la esfera del desarrollo industrial ;

10. *Decide* que las anteriores disposiciones están sujetas a revisión a la luz de cualesquiera otros cambios

¹⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento E/3849, anexo IV.*

de organización en la esfera del desarrollo industrial que se consideren necesarios.

1348.ª sesión plenaria,
13 de agosto de 1964.

B

MECANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la opinión expresada por la Asamblea General en su resolución 1940 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, de que es menester introducir cambios en el mecanismo existente de las Naciones Unidas que permitan crear una organización capaz de atender a los problemas de los países en desarrollo, con objeto de intensificar, centralizar y facilitar los esfuerzos de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial,

1. *Toma nota con satisfacción* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre el mecanismo de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial ¹⁸ ;

2. *Declara* que existe la urgente necesidad de establecer un organismo especializado para el desarrollo industrial dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, a fin de ayudar a los países en desarrollo a promover y acelerar su industrialización ;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio sobre el alcance, la estructura y las funciones del organismo, con inclusión de un proyecto de estatutos e información sobre medidas necesarias para poner en funcionamiento una organización de esa índole, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por el Comité de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones ¹⁹, por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tal como se recomienda en el anexo A.III.1 de su Acta Final ²⁰, y por el Consejo Económico y Social en su 37.º período de sesiones, y que presente dicho estudio a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones ;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que en su decimonoveno período de sesiones examine las deliberaciones del Comité de Desarrollo Industrial en su cuarto período de sesiones, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se reflejan en la recomendación que figura en el Anexo A.III.1 de su Acta Final, y del Consejo Económico y Social en su 37.º período de sesiones ²¹, y el estudio solicitado en el párrafo 3 *supra*, a fin de facilitar la adopción de medidas encaminadas al establecimiento de tal organización ;

5. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a

¹⁸ E/C.5/L.30.

¹⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/3869), cap. VI.*

²⁰ E/CONF.46/139.

²¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/5803), cap. III, sección 1.*

que presten mayor apoyo financiero a los actuales programas de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial, sin perjuicio de que se adopten medidas inmediatas para crear un organismo especializado.

1348.^a sesión plenaria,
13 de agosto de 1964.

C

SIMPOSIOS INTERNACIONALES Y REGIONALES SOBRE DESARROLLO INDUSTRIAL

El Consejo Económico y Social.

Recordando la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1963, que, en el párrafo 5 de la parte dispositiva, pide al Secretario General que «entable consultas e inicie estudios con los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y con los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, las comisiones económicas regionales y el Comité de Desarrollo Industrial sobre la conveniencia de celebrar, a más tardar en 1966, un simposio internacional precedido, según convenga, por simposios regionales y subregionales, sobre los problemas de la industrialización de los países en desarrollo»,

Teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica en lo que respecta a la petición formulada por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1940 (XVIII) de la Asamblea General,

Tomando nota de las resoluciones de las comisiones económicas regionales sobre actividades en materia de desarrollo industrial con referencia a la resolución de la Asamblea General antes mencionada,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de simposios internacionales y simposios regionales sobre desarrollo industrial²²;

2. *Hace suya* la resolución 1 (IV) del Comité de Desarrollo Industrial, que trata de simposios internacionales y regionales sobre desarrollo industrial²³;

3. *Hace suyas también* las decisiones de la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y la Comisión Económica para América Latina al efecto de celebrar simposios regionales y subregionales en África, Asia y América Latina, teniendo en cuenta el acuerdo de las comisiones regionales de celebrar el Simposio Internacional utilizando en la medida posible para este fin los servicios de las comisiones económicas regionales y los del Centro de Desarrollo Industrial;

4. *Acoge favorablemente* la cooperación de la secretaría de la Comisión Económica para Europa con las

²² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 11 del programa, documento E/3921.

²³ *Ibid.*, Suplemento N.º 6 (E/3869), párr. 118.

secretarías de las demás comisiones económicas regionales en la preparación de los simposios regionales y subregionales que puedan celebrarse en las demás regiones como medidas preliminares para celebrar el Simposio Internacional y para contribuir en otras formas, conforme a lo solicitado por el Secretario General, a la preparación y organización del propio Simposio Internacional;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un informe para uno de los próximos períodos de sesiones del Comité de Desarrollo Industrial sobre los resultados de los simposios regionales y subregionales, junto con toda recomendación sobre el programa para celebrar un simposio internacional que, a su juicio, sea adecuada;

6. *Pide* al Comité de Desarrollo Industrial que, después de examinar el informe del Secretario General, presente al Consejo Económico y Social sus recomendaciones en lo que respecta a un Simposio Internacional;

7. *Transmite* a la Asamblea General el informe del Secretario General acerca de simposios internacionales y regionales sobre desarrollo industrial;

8. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a las comisiones económicas regionales, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que cooperen con el Centro de Desarrollo Industrial en la labor preparatoria de los simposios.

1348.^a sesión plenaria,
13 de agosto de 1964.

1029 (XXXVII). Preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en vías de desarrollo

El Consejo Económico y Social.

Recordando la resolución 1824 (XVII) de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1962, sobre el papel que desempeñan las Naciones Unidas en la preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en vías de desarrollo,

Habiendo examinado el informe que preparó el Secretario General²⁴ en cumplimiento de dicha resolución, pero sin haber contado con las opiniones del Comité de Desarrollo Industrial al respecto,

Tomando nota de la conclusión expuesta por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo de que «los principales recursos científicos y tecnológicos de un país consisten en su personal preparado»²⁵,

Considerando que el suministro de personal calificado en cantidad suficiente y dotado de conocimientos apropiados constituye un factor esencial para alcanzar el crecimiento rápido y autosostenido de los países en vías de desarrollo,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y a los organismos especializados interesados por el

²⁴ *Ibid.*, Anexos, tema 12 del programa, documento E/3901.

²⁵ *Ibid.*, Suplemento N.º 14 (E/3866), párr. 52.

valioso informe que han presentado, que puede servir provechosamente de punto de partida para la acción futura ;

2. *Toma nota* de las recomendaciones sobre las medidas que podrían adoptar los países en vías de desarrollo y las organizaciones internacionales ²⁶ ;

3. *Transmite* el informe del Secretario General a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, a las comisiones económicas regionales y al Comité de Desarrollo Industrial para que formulen las observaciones y recomendaciones que estimen pertinentes ;

4. *Transmite* el informe del Secretario General a la Asamblea General ;

5. *Pide* al Secretario General que transmita el informe a los gobiernos para que formulen observaciones y recomendaciones, que estudie las observaciones y recomendaciones pedidas que antes se mencionan y que presente un informe al respecto al Consejo Económico y Social ;

6. *Se propone* presentar un nuevo informe a la Asamblea General cuando el Consejo Económico y Social haya recibido y estudiado el informe del Secretario General ;

7. *Señala a la atención* de los gobiernos de los países en vías de desarrollo la conveniencia de tomar en consideración la importancia fundamental de dicha preparación al elaborar las solicitudes de asistencia que dirijan a las Naciones Unidas, al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, al Fondo Especial, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otros gobiernos ;

8. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que presten toda la atención que merecen a las solicitudes de asistencia de los países en vías de desarrollo para intensificar la preparación de personal técnico de las categorías intermedia y superior ;

9. *Sugiere* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas la importancia de coordinar la proyección de las necesidades de personal técnico con los planes nacionales de desarrollo y con los recursos físicos potenciales de los países para que se puedan llevar a la práctica estos planes y se puedan utilizar eficazmente estos recursos para el desarrollo económico y social.

*1348.ª sesión plenaria,
13 de agosto de 1964.*

1013 (XXXVII). La función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1713 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961,

²⁶ *Ibid.*, tema 12 del programa, documento E/3901, párrs. 101 a 103.

Reafirmando que la posibilidad de adquirir conocimientos y experiencia en materia de ciencia aplicada y tecnología es esencial para acelerar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados y para aumentar la productividad total de sus economías,

Reafirmando además que el intercambio más amplio posible de conocimientos y experiencia en la esfera de la ciencia aplicada y la tecnología facilitaría el desenvolvimiento continuo de la industrialización y de las relaciones económicas internacionales,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados ²⁷,

Tomando nota de la recomendación contenida en el Anexo A.IV.26 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, relativa a la transferencia de conocimientos tecnológicos ²⁸,

1. *Pide* al Secretario General que estudie las posibilidades de adaptar la legislación relativa a la transferencia de la tecnología industrial a los países en desarrollo, en general y en colaboración con los órganos internacionales competentes, entre ellos los de las Naciones Unidas y la Oficina de la Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial, y que organice servicios suplementarios de información sobre la documentación y los conocimientos técnicos, así como para su transferencia a los países en desarrollo ;

2. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas que considere oportunas, entre ellas las disposiciones necesarias para el intercambio recíproco de información y documentación, y para facilitar la representación recíproca en las reuniones, entre los organismos internacionales competentes a que se hace referencia en el párrafo 1 de la parte dispositiva, y que presente informe sobre las mismas a los órganos competentes de las Naciones Unidas, entre ellos el Consejo ;

3. *Transmite* el informe del Secretario General a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones para la adopción de las medidas apropiadas, teniendo en cuenta la recomendación sobre este asunto contenida en el Anexo A.IV.26 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

*1334.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1964.*

1033 (XXXVII). Desarrollo de los recursos naturales

A

DESALINIZACIÓN DE AGUA

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe sobre la desalinización del agua ²⁹,

²⁷ *Ibid.*, Anexos, tema 13 del programa (E/3861).

²⁸ E/CONF.46/139.

²⁹ *Desalinización del agua en los países en desarrollo*, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta : 64.II.B.5.

Teniendo presente el creciente interés e importancia de la desalinización de agua, especialmente como medio de aliviar la escasez de este elemento en zonas áridas y semiáridas de los países en desarrollo y de ese modo acelerar su desarrollo económico,

Tomando nota con satisfacción de los acuerdos a que han llegado el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas acerca de la cooperación en la esfera de la desalinización de agua, con especial referencia al problema del crecimiento económico de los países en desarrollo,

Reconociendo que en la aplicación práctica y en el estudio de la desalinización de agua deben tomarse en cuenta muchos factores de carácter técnico y económico y que, además, en el proceso de desalinización de agua de mar o salobre pueden utilizarse diferentes fuentes de energía,

Tomando en consideración los puntos de vista expresados sobre este asunto por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo ³⁰,

1. *Llama la atención* de los Estados Miembros sobre el informe y las facilidades que ofrece la asistencia técnica de las Naciones Unidas para el estudio de la posible aplicación económica de la desalinización de agua en zonas en las que escasea el agua ;

2. *Recomienda* al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica, continúe e intensifique las actividades de la Secretaría de las Naciones Unidas en el campo de la desalinización de agua ;

3. *Solicita* del Secretario General que, en vista del posible uso de la energía atómica en el proceso de desalinización, presente el citado informe a la Tercera Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, que se celebrará en Ginebra ;

4. *Solicita además* del Secretario General que siga atentamente las actividades que desarrollan los gobiernos e instituciones no gubernamentales, así como las empresas privadas, en el campo de la desalinización de agua ; considere los medios adecuados para promover la cooperación en esas actividades, fomente el intercambio de informaciones sobre los avances en este campo, con objeto de facilitar la satisfacción de las necesidades de agua y energía en los países en desarrollo, e informe al Consejo cuando proceda.

*1350.ª sesión plenaria,
14 de agosto de 1964.*

B

NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 885 (XXXIV) de 24 de julio de 1962, sobre nuevas fuentes de energía, en la que se

³⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 14 del programa, documento E/3866, anexo III.*

mencionaban especialmente los alentadores resultados y las importantes conclusiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre nuevas fuentes de energía, celebrada en Roma en agosto de 1961,

Reafirmando los considerandos que figuran en el primer párrafo del preámbulo de dicha resolución, a saber :

a) Que aumenta con gran rapidez la demanda de que son objeto las fuentes tradicionales de energía y que nuevas fuentes pueden contribuir considerablemente al abastecimiento de energía y al crecimiento económico en los años venideros,

b) Que el progreso de la industrialización es importante para el desarrollo económico y social de los países en vías de desarrollo,

c) Que en la mayoría de los países en vías de desarrollo hay una grave escasez de energía que pueda ser fácilmente utilizada,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre novedades relativas a las nuevas fuentes de energía ³¹,

Tomando en consideración los puntos de vista expresados sobre este tema por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo ³²,

1. *Se congratula* de la propuesta de la Comisión Económica para África de establecer un centro experimental de energía solar en Níger ³³ ;

2. *Suscribe* las recomendaciones del informe del Secretario General ;

3. *Pide* al Secretario General que prepare informes periódicos sobre las nuevas fuentes de energía ;

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados competentes, continúe promoviendo estudios sobre la energía eólica con objeto de desarrollar nuevas técnicas y equipo, así como nuevas aplicaciones para este tipo de energía ;

5. *Autoriza* al Secretario General a proceder como aconseja en sus recomendaciones ³⁴, habida cuenta de las necesidades y prioridades manifestadas por los países en desarrollo :

a) Utilizando los recursos de que dispone la Secretaría y, si fuere pertinente, el programa ordinario y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial, de conformidad con la política y los procedimientos administrativos normales de dichos programas ;

b) Consultando a los Estados Miembros y a los organismos vinculados con las Naciones Unidas sobre la conveniencia de celebrar los propuestos simposios y tomando, según proceda, medidas en consecuencia ;

6. *Encarece* a los Estados Miembros que hagan todo lo posible, tanto en lo que se refiere a las actividades emprendidas por el Secretario General como en lo que respecta a otros medios adecuados, para facilitar el

³¹ *Ibid.*, documento E/3903.

³² *Ibid.*, documento E/3866, anexo III.

³³ *Ibid.*, Suplemento N.º 10 (E/3864/Rev.1), parte III, resolución 193 (VI).

³⁴ *Ibid.*, Anexos, tema 14 del programa, documento E/3903, parte IV.

intercambio de información y ampliar la asistencia en las esferas de la energía solar, eólica y geotérmica.

1350.^a sesión plenaria,
14 de agosto de 1964.

C

RECURSOS NO AGRÍCOLAS

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la importancia del desarrollo y utilización de los recursos naturales para el progreso económico global de los países en desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la labor que se realiza en materia de recursos no agrícolas, y el programa para la labor futura presentado por el Secretario General³⁵,

1. *Toma nota* de la labor realizada en esta materia por la Secretaría, las comisiones económicas regionales y los organismos especializados ;

2. *Recomienda* que se otorgue la debida prioridad a los programas que tengan una repercusión directa en el progreso económico de los países en desarrollo, tales como la geología y la minería, los recursos hidrológicos y la energía, con inclusión del gas natural, así como a la formación de personal nacional en estas esferas ;

3. *Recomienda asimismo* que se asigne alta prioridad al estudio de los yacimientos de mineral de hierro en el mundo ;

4. *Pide* al Comité de Asistencia Técnica y al Consejo de Administración del Fondo Especial que sigan concediendo, dentro del marco general de sus actividades, una especial importancia, vistas las referidas necesidades y prioridades de los países en desarrollo, a los programas de asistencia técnica y a los proyectos relativos a las mencionadas materias de fuentes de energía no agrícolas.

1350.^a sesión plenaria,
14 de agosto de 1964.

D

DESARROLLO DE LOS RECURSOS HIDRÁULICOS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo estudiado la nota del Secretario General sobre el porvenir del Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos de las Naciones Unidas y el tercer informe bienal de este Centro, así como las propuestas para un programa prioritario de acción coordinada en materia de recursos hidráulicos, dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁶,

Recordando sus resoluciones 675 (XXV) de 2 de mayo de 1958, 743 A (XXVIII) de 31 de julio de 1959, 876 (XXXIII) de 16 de abril de 1962, 916 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962 y 978 (XXXVI) de 1.º de agosto de 1963,

Reconociendo la importancia vital del agua en el progreso económico general de los países en desarrollo y la necesidad de implantar programas nacionales e internacionales, coordinados y bien equilibrados, de aprovechamiento de los recursos hidráulicos en todo el mundo,

Apreciando las valiosas y crecientes actividades de las comisiones económicas regionales en esta esfera, según se desprende de sus informes anuales al Consejo,

Tomando en consideración las opiniones y las recomendaciones presentadas por el Comité Administrativo de Coordinación sobre las medidas encaminadas a facilitar una coordinación eficaz y la función del Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos de las Naciones Unidas³⁷,

1. *Toma nota con satisfacción* del tercer informe bienal del Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos ;

2. *Aprueba* el informe y las recomendaciones sobre las propuestas para un programa prioritario de acción coordinada en materia de recursos hidráulicos, dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tal como han sido preparadas por el Centro y presentadas por el Secretario General ;

3. *Suscribe* las propuestas del Secretario General sobre el porvenir del Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos de las Naciones Unidas, sus atribuciones³⁸ y las nuevas medidas para su organización ;

4. *Aprueba* la recomendación del Comité Administrativo de Coordinación de que el foco coordinador de las organizaciones participantes sean en adelante las reuniones mixtas de organismos sobre el desarrollo y aprovechamiento de los recursos hidráulicos, que funcionarían como un subcomité del Comité Administrativo de Coordinación, suplementadas por consultas especiales sobre proyectos importantes y un intercambio constante de información técnica, y pide al Comité Administrativo de Coordinación que incluya en sus informes futuros al Consejo una sección en la que se dé cuenta de los progresos alcanzados en esta esfera ;

5. *Pide* al Secretario General que active, mediante estas nuevas medidas, una coordinación más eficaz con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica en las labores relativas al aprovechamiento de los recursos hidráulicos.

1350.^a sesión plenaria,
14 de agosto de 1964.

1047 (XXXVII). Cuestiones relativas a la ciencia y a la tecnología

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 980 A (XXXVI) de 1.º de agosto de 1963, por la cual se creó un Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo,

³⁵ *Ibid.*, documento E/3904, cap. V.

³⁶ *Ibid.*, documentos E/3894/Rev.1, E/3881 y E/3863.

³⁷ *Ibid.*, tema 6 del programa, documento E/3886, sección X.

³⁸ *Ibid.*, tema 14 del programa, documento E/3894/Rev.1.

Recordando igualmente la resolución 1944 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963, por la cual la Asamblea General pidió al Comité Asesor que examinara, con el concurso del Comité Administrativo de Coordinación, y especialmente de su Subcomité de ciencia y tecnología, la posibilidad de instituir un programa de cooperación internacional en la esfera de la ciencia y la tecnología, aplicadas con miras a contribuir al progreso de las regiones menos desarrolladas,

Tomando nota con satisfacción de la gran objetividad y el gran sentido de exactitud que han inspirado al Comité, desde su primer período de sesiones, a proponer una serie de estudios y de medidas para que sea más eficaz y mejor coordinada la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

1. *Se congratula* por el informe del Comité Asesor³⁹ sobre su primer período de sesiones ;

2. *Advierte con satisfacción* que, gracias a la labor del Comité, las Naciones Unidas y los organismos vinculados con ellas podrán estar en mejores condiciones que antes para seguir de cerca los progresos realizados en la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones menos desarrolladas, y para mejorar la coordinación de sus programas en la esfera científica y técnica, sobre todo estableciendo un orden de prioridad más racional y eliminando las duplicaciones ;

3. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y a los directores generales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica que, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, le comuniquen en su 39.º período de sesiones, y que le comuniquen al Comité Asesor en uno de sus próximos períodos de sesiones, sus opiniones sobre las propuestas y sugerencias del Comité Asesor y, cuando proceda, las medidas que hayan emprendido de conformidad con dichas propuestas y sugerencias, en lo que concierne sobre todo a :

a) La necesidad de delimitar más racionalmente entre los organismos de las Naciones Unidas las labores en el campo de la ciencia y la tecnología ; la convocación de conferencias internacionales científicas y técnicas de importancia que conciernan a diversos organismos debe normalmente ser función de las Naciones Unidas y no de un solo organismo, salvo que se decida otra cosa en el seno del Comité Administrativo de Coordinación⁴⁰ ;

b) La inclusión, en los informes periódicos de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y las organizaciones afines, de una sección especial que verse, con respecto a un número limitado de temas, sobre los nuevos descubrimientos científicos y técnicos que tengan importancia para las regiones menos desarrolladas, sobre cuestiones que hayan sido objeto de investigaciones parciales y que permitan esperar resultados de interés para dichas regiones, sobre los conocimientos científicos y técnicos importantes de que disponen los países de estas regiones y que no han aplicado, y la distribución regular de publicaciones a los miembros del Comité⁴¹ ;

³⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Suplemento N.º 14 (E/3866).

⁴⁰ *Ibid.*, párrs. 28 y 29.

⁴¹ *Ibid.*, párr. 31.

c) El mejoramiento de los servicios de intercambio de la información científica y tecnológica necesaria para el desarrollo, especialmente mediante la creación o la ampliación de centros regionales y nacionales de información⁴² ;

d) La práctica regular de establecer relaciones estrechas entre las universidades y los institutos de investigación de los países adelantados con los organismos correspondientes de los países en vías de desarrollo, así como la preparación de una serie de medidas sistemáticas encaminadas a facilitar y a multiplicar las visitas a los países poco desarrollados de los hombres de ciencia, especialistas y técnicos de los países industrializados⁴³ ;

e) La recomendación del Comité encaminada a obtener las opiniones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones científicas competentes, nacionales o regionales, en cuanto a la selección de un número limitado de problemas especialmente importantes que se plantean en la esfera de la investigación o de la aplicación y a cuya solución podría contribuir decisivamente una acción en gran escala de alcance mundial⁴⁴ ;

4. *Conviene* con el Comité Asesor en que :

a) El lento proceso de preparación de un número suficiente de personas en los distintos niveles de la enseñanza y la formación profesional es motivo de preocupación ; el estudio, sobre una base prioritaria, de nuevos sistemas de enseñanza y formación profesional para los países en desarrollo debería recibir atención creciente ; y tanto la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura como otros organismos deberían ocuparse de preparar planes para realizar dicha tarea⁴⁵ ;

b) La asistencia que pueden prestar los países adelantados proporcionando equipo moderno de enseñanza e investigación es absolutamente esencial para el desarrollo de servicios de capacitación e investigación en los países en desarrollo⁴⁶ ;

c) Es necesario que se intensifiquen los programas del Fondo Especial (en respuesta a las solicitudes de los gobiernos), de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de los otros organismos interesados, a fin de reforzar los esfuerzos nacionales en los casos necesarios⁴⁷ ;

5. *Invita* al Secretario General a que, después de consultar con los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, el Director General del Fondo Especial y el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, comunique al Consejo y al Comité Asesor las medidas tomadas sobre este particular ;

6. *Pide* al Secretario General, así como al Director General del Fondo Especial, al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y a los jefes ejecutivos

⁴² *Ibid.*, cap. V.

⁴³ *Ibid.*, párr. 44.

⁴⁴ *Ibid.*, cap. VIII.

⁴⁵ *Ibid.*, párr. 68.

⁴⁶ *Ibid.*, párr. 46.

⁴⁷ *Ibid.*, párr. 63.

de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, que en los informes que deben presentar sobre la evaluación de los resultados de los proyectos de asistencia técnica presten especial atención a los progresos realizados y a los problemas con que se haya tropezado en la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social;

7. *Pide además* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica que continúen ofreciendo al Comité Asesor todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de su misión;

8. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que:

a) Presten al Comité toda la ayuda posible;

b) Examinen la posibilidad de aumentar sus contribuciones al Fondo Especial y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, teniendo en cuenta que se necesitan recursos más adecuados para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo;

c) Tengan debidamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo en sus programas de asistencia bilateral para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo de dichos países;

9. *Considera* que el Comité Asesor debería celebrar, antes de que termine el año en curso, su segundo período

de sesiones, cuyos gastos han de ser sufragados mediante ahorros, y que, en interés de la continuidad de su labor y teniendo en cuenta su considerable programa de trabajo, el Comité Asesor debería reunirse dos veces en 1965, con tantas reuniones de sus subgrupos como fueran necesarias⁴⁸;

10. *Acepta* el parecer del Comité Administrativo de Coordinación⁴⁹ respecto de que, habida cuenta del cambio de las circunstancias, ya no es necesario seguir formulando las observaciones detalladas a las que se refiere la resolución del Consejo 910 (XXXIV) de 2 de agosto de 1962;

11. *Conviene* con las recomendaciones del Comité Asesor acerca de la necesidad de establecer una pequeña secretaría permanente dentro de la actual Secretaría de las Naciones Unidas⁵⁰ y de que haya en las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas pequeños centros sobre ciencia y tecnología, destacando con tal fin a miembros del personal actual o, en caso necesario, creando nuevos puestos⁵¹.

1351.^a sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.

⁴⁸ *Ibid.*, párrs. 15 y 83.

⁴⁹ *Ibid.*, tema 6 del programa, documento E/3886, párrs. 83 y 84.

⁵⁰ *Ibid.*, Suplemento N.º 14 (E/3866), párr. 81.

⁵¹ *Ibid.*, párr. 82.

CUESTIONES SOCIALES

1024 (XXXVII). Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación

A

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DURANTE EL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución en su decimonoveno período de sesiones:

« *La Asamblea General,*

» *Tomando nota* de que el problema de la vivienda en los distintos países del mundo es uno de los problemas más importantes que exigen solución inmediata,

» *Reconociendo* que el problema de la vivienda sólo puede ser resuelto con éxito mediante la movilización de los esfuerzos y de los recursos de los países,

» *Reconociendo además,* que la aplicación de reformas sociales con objeto de acelerar el desarrollo social y económico puede desempeñar un papel importante en la solución acertada de los problemas de la vivienda,

» 1. *Recomienda* que los Estados Miembros:

» a) *Asuman* la función principal en la solución del problema de la vivienda en cada país y que en sus planes

nacionales de desarrollo prevean los esfuerzos y los recursos necesarios para ello;

» b) *Creen* con tal fin organizaciones o instituciones centrales y de otra índole que se ocupen de la construcción de viviendas, así como de la planificación urbana y rural, proporcionándoles la suficiente y necesaria autoridad;

» c) *Adopten* todas las medidas necesarias para fomentar la industria de materiales de construcción, utilizando al máximo los recursos naturales locales, y para desarrollar o crear, según los casos, organizaciones proyectistas y constructoras que aumenten la eficiencia, reduzcan los costos e introduzcan diseños y normas apropiados a sus condiciones culturales, sociales y económicas;

» d) *Elaboren* y apliquen programas encaminados a preparar en gran escala cuadros de arquitectos, ingenieros y trabajadores en número suficiente para poner en práctica los programas nacionales de desarrollo;

» e) *Creen* en la esfera de la propiedad y del aprovechamiento de la tierra, mediante reformas fundamentales, condiciones, cuando éstas no se reúnan, que permitan resolver rápida y racionalmente los problemas relativos a la vivienda y a los materiales de construcción, que faciliten el desarrollo armonioso de las ciudades y los pueblos, que acaben con la especulación de solares y fomenten el aprovechamiento más justo de los fondos para la vivienda en interés del pueblo entero;

» 2. *Recomienda* que la ayuda internacional destinada a los países en vías de desarrollo en materia de vivienda, construcción y planificación, tanto multilateral como bilateral, se destine a la financiación de la vivienda, a la creación de la industria nacional o, según el caso, del Estado, de materiales y equipo accesorio de construcción, al establecimiento de organizaciones nacionales o, según el caso, del Estado, proyectistas, constructoras y de financiación, a la preparación de cuadros nacionales de arquitectos, ingenieros y trabajadores, a la creación de establecimientos nacionales encargados de las cuestiones relativas a la vivienda, a la construcción y la planificación, la elaboración y aplicación de proyectos con fines experimentales y de demostración que permitan resolver en forma más rápida el problema de la vivienda ;

» 3. *Sugiere* que el Secretario General prepare informes bienales sobre la aplicación de la presente resolución, en estrecha cooperación con los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales ;

» 4. *Invita* al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación a que, teniendo en cuenta esos informes, elabore nuevas medidas prácticas y eficaces destinadas a aplicar estas recomendaciones y a resolver el problema de la vivienda. »

1345.^a sesión plenaria,
11 de agosto de 1964.

B

INDUSTRIALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

El Consejo Económico y Social

1. *Pide* al Secretario General se sirva emprender :

a) La preparación de un estudio sobre las realizaciones, las posibilidades y los programas existentes en la esfera de la industrialización de la vivienda en los países en vías de desarrollo con arreglo a las etapas de desarrollo económico y técnico en que se encuentren ;

b) Un amplio intercambio internacional de experiencias en esta esfera por conducto del proyectado Centro de Vivienda, Construcción y Planificación y de las comisiones económicas regionales y otros organismos internacionales ;

2. *Pide también* al Secretario General que, al tomar las medidas previstas en el apartado a) del párrafo 1, haga lo necesario para que se aprovechen al máximo los estudios, datos, experiencias y servicios que puedan ya existir, incluidos los que puedan facilitar la Comisión Económica para Europa y su Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, y para que las actividades en esa esfera se concentren en los aspectos que estén sin estudiar o cuyo mayor desarrollo convenga ;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación de las Naciones Unidas, en su tercer período de sesiones, sobre los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución.

1345.^a sesión plenaria,
11 de agosto de 1964.

C

COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS EXISTENTES EN MATERIA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la contribución que la asistencia internacional en materia de vivienda, construcción y planificación pueda aportar a la utilización más eficaz de los recursos internacionales y nacionales con miras al desarrollo económico y social,

Convencido de que, para que las Naciones Unidas aporten una contribución en esta esfera, es preciso idear los arreglos administrativos más eficaces a fin de llevar a cabo las actividades de vivienda, construcción y planificación dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas y de coordinarlas con la labor de otros organismos en la tarea común de aumentar la productividad y el nivel de vida en el mundo,

Tomando nota del informe sobre los arreglos administrativos en materia de vivienda, construcción y planificación ⁵²,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la pronta realización y los posibles métodos de llevar a cabo los cambios orgánicos solicitados por el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación ⁵³,

1. *Reconoce* que las actividades de vivienda, construcción y planificación constituyen un elemento importante del desarrollo económico y que cabe conceder mayor importancia a la contribución que pueden aportar al aumento de la productividad y al fomento del crecimiento económico ;

2. *Aprueba* las propuestas contenidas en el informe sobre los arreglos administrativos en materia de vivienda, construcción y planificación, transmitidas por el Secretario General al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación ⁵³ y referentes a la reorganización de la Subdirección de Vivienda, Construcción y Planificación mediante la creación, en el departamento de Asuntos Económicos y Sociales y dentro de los límites del presupuesto actual de las Naciones Unidas, de un Centro de Vivienda, Construcción y Planificación que se considere como una etapa importante hacia la creación de un programa integrado y completo de las Naciones Unidas para la vivienda, la construcción y la planificación ;

3. *Encarece* :

a) Que los esfuerzos en materia de vivienda, construcción y planificación reciban la parte que les corresponde de los fondos totales de las Naciones Unidas disponibles en cada ejercicio económico, parte que reflejará la importancia relativa que este sector de la actividad humana tiene en comparación con los demás sectores ;

b) Al Secretario General que disponga, dentro de los límites del presupuesto actual de las Naciones Unidas,

⁵² E/C.6/24.

⁵³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.^o período de sesiones, Anexos, tema 23 del programa, documento E/3918.

los puestos y recursos adicionales que se necesiten, según sus cálculos, para poner en práctica las recomendaciones del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación ;

c) Al Secretario General que efectúe la necesaria reorganización del trabajo y los servicios existentes para aplicar dichas recomendaciones ;

d) Al Secretario General que, recurriendo, según convenga, a los recursos de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas, organice grupos de especialistas en vivienda, construcción y planificación encargados de ayudar a los países en desarrollo que pidan asistencia para el establecimiento de programas básicos de vivienda, construcción y planificación y para la creación de industrias de la vivienda ;

e) A las comisiones económicas regionales que intensifiquen sus actividades en materia de vivienda, construcción y planificación.

1345.^a sesión plenaria,
11 de agosto de 1964.

1032 (XXXVII). Campaña Mundial pro Alfabetización Universal

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe⁵⁴ que le ha presentado el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura siguiendo las instrucciones del Consejo Ejecutivo de esta Organización, y habiendo estudiado con particular interés el programa de alfabetización universal expuesto en el anexo VI del informe,

Tomando nota además de las resoluciones aprobadas unánimemente por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente en su 20.º período de sesiones⁵⁵ (Teherán) y por la Comisión Económica para Africa en su sexto período de sesiones⁵⁶ (Addis-Abeba), en las que se recomienda a los gobiernos de los Estados miembros de esas comisiones que incluyan en sus planes nacionales de educación y en sus planes generales de desarrollo programas para la alfabetización y educación de los adultos,

Reconociendo que debería concederse la debida prioridad a los programas de eliminación del analfabetismo dentro de los planes nacionales generales de desarrollo y de educación,

Acogiendo con satisfacción la orientación propuesta para el programa de alfabetización universal, que tendría una fase de prueba en el curso de la cual se realizarían actividades experimentales en un número limitado de países, en los que los programas de alfabetización se llevarían a la práctica en estrecha relación con los proyectos de desarrollo económico y se evaluarían cuidadosamente

⁵⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 44 del programa, documento E/3927.

⁵⁵ *Ibid.*, Suplemento N.º 2 (E/3876/Rev.1), parte III, resolución 55 (XX).

⁵⁶ *Ibid.*, Suplemento N.º 10 (E/3864/Rev.1), parte III, resolución 115 (VI).

para determinar la posibilidad y la probable eficacia de una campaña mundial para eliminar el analfabetismo de las masas adultas populares,

1. *Recomienda* que, teniendo en cuenta las recomendaciones que presente el Secretario General en virtud de lo dispuesto en la resolución 1937 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 de la Asamblea General, ésta acoja favorablemente esta propuesta y encomiende a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura la tarea de promover el programa y de ayudar a la ejecución del mismo ;

2. *Espera* que la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, el Fondo Especial, el Programa Mundial de Alimentos y las demás instituciones internacionales competentes prestarán todo el apoyo posible al programa de conformidad con la resolución 1240 (XIII) de 14 de octubre de 1958 de la Asamblea General y las resoluciones 222 (IX) de 14 y de 15 de agosto de 1949 y 735 (XXVIII) de 30 de julio de 1959 del Consejo Económico y Social.

1350.^a sesión plenaria,
14 de agosto de 1964.

1023 (XXXVII). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de los informes de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre sus períodos de sesiones de junio de 1963⁵⁷, de enero de 1964⁵⁸ y de junio de 1964⁵⁹,

Advirtiendo también la expansión de las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en respuesta a las solicitudes de asistencia de los países para satisfacer las necesidades de la infancia,

1. *Reitera* la recomendación hecha a los gobiernos, en su resolución 918 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962, en el sentido de que aprovechen cabalmente la ayuda que puede proporcionarles el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ;

2. *Expresa* la esperanza de que los gobiernos y los grupos privados intensifiquen sus esfuerzos por incrementar los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ;

3. *Insta* a los gobiernos a que concedan la debida prioridad a las necesidades de la infancia en sus planes nacionales de desarrollo y en sus solicitudes de asistencia, aprovechando todas las fuentes disponibles de ayuda, tanto bilateral como multilateral ;

4. *Invita* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a proseguir sus esfuerzos para ayudar a los gobiernos a mejorar la condición de los niños y a prepararles para la vida.

1347.^a sesión plenaria,
13 de agosto de 1964.

⁵⁷ *Ibid.*, Suplemento N.º 3 (E/3821/Rev.1).

⁵⁸ *Ibid.*, Suplemento N.º 3 A (E/3868).

⁵⁹ *Ibid.*, Suplemento N.º 3 B (E/3931).

1048 (XXXVII). Crecimiento demográfico y desarrollo económico y social

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1838 (XVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1962, sobre crecimiento demográfico y desarrollo económico, y las resoluciones del Consejo 933 B (XXXV), de 5 de abril de 1963, sobre la Conferencia Mundial de Población que se celebrará en Belgrado (Yugoslavia) en 1965 y 933 C (XXXV), de 5 de abril de 1963, sobre la intensificación de los estudios, investigación y capacitación en materia de demografía,

Habiendo examinado con satisfacción la encuesta sobre los problemas resultantes de la acción recíproca del desarrollo económico y los cambios demográficos⁶⁰ que el Secretario General, en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General, ha realizado entre los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados,

Observando, en particular, que, en sus respuestas a la encuesta, muchos gobiernos de países en desarrollo han manifestado una gran preocupación por la reducida tasa de crecimiento económico de sus respectivos países, en relación con la elevada tasa de crecimiento demográfico de los mismos,

Observando igualmente la gran prioridad que el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo ha concedido, entre otras cosas, a « una comprensión más cabal de los problemas demográficos »⁶¹,

Expresando su beneplácito a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente por la organización de la Conferencia Asiática sobre Población celebrada en 1963,

1. *Invita* a la Asamblea General, a las comisiones económicas regionales y a la Comisión de Población a que examinen las respuestas de los gobiernos a la encuesta y hagan recomendaciones a fin de intensificar las actividades de las Naciones Unidas para ayudar a los gobiernos de los países en desarrollo interesados a resolver los problemas demográficos con que se enfrentan :

2. *Pide* al Secretario General que comunique las conclusiones de la encuesta a la Conferencia Mundial de Población y a los organismos especializados interesados, en particular a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Organización Mundial de la Salud, con la sugerencia de que, cuando proceda, tengan en cuenta esos resultados al preparar sus programas :

3. *Pide* al Secretario General que realice en el futuro, con los intervalos adecuados, encuestas similares sobre los problemas resultantes de las relaciones entre el desarrollo económico y los cambios demográficos ;

⁶⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 21 del programa, documentos E/3895 y Add.1.

⁶¹ *Ibid.*, Suplemento N.º 14 (E/3866), párr. 77.

4. *Señala a la atención* de la Asamblea General la resolución 54 (XX) aprobada unánimemente por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente el 17 de marzo de 1964, en la que se invita « a las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que amplíen el alcance de la asistencia técnica que estén dispuestos a prestar, a solicitud de los gobiernos, para el desarrollo de las estadísticas, investigaciones, experimentos y programas de acción relacionados con problemas demográficos »⁶² ;

5. *Recomienda* a la Comisión Económica para América Latina y a la Comisión Económica para África que organicen conferencias regionales, con objeto de estudiar las tendencias demográficas así como las tendencias económicas relacionadas con ellas y sus consecuencias para el desarrollo económico y social de las respectivas regiones, y que comuniquen sus conclusiones al propio Consejo y a la Comisión de Población para que éstos tomen las medidas apropiadas ;

6. *Insta* al Secretario General y a los organismos especializados interesados a que estudien medios, incluso la posibilidad de obtener contribuciones voluntarias, para intensificar y ampliar sus actividades en el terreno demográfico.

1351.ª sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.

1025 (XXXVII). Fiscalización internacional de estupefacientes

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES E INFORME DEL COMITÉ CENTRAL PERMANENTE DEL OPIO PARA 1963

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes (19.º período de sesiones)⁶³ y del informe del Comité Central Permanente del Opio para 1963⁶⁴.

1345.ª sesión plenaria,
11 de agosto de 1964.

B

EL PROBLEMA DEL KHAT⁶⁵

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 667 D (XXIV) de 1.º de agosto de 1957, por la que invitaba a la Organización Mundial de la Salud a estudiar los aspectos médicos de la masticación habitual de hojas de khat y a presentar un informe al respecto a la Comisión de Estupefacientes,

⁶² *Ibid.*, Suplemento N.º 2 (E/3876/Rev.1).

⁶³ *Ibid.*, Suplemento N.º 9 (E/3893).

⁶⁴ E/OB/19 y E/OB/19/Addendum, publicaciones de las Naciones Unidas, N.º de venta : 64.XI.11 y 64.XI.11/Addendum.

⁶⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/3893), párr. 149.

Enterado de que la Comisión de Estupefacientes estudió este informe en su 19.º período de sesiones ⁶⁶,

Tomando nota de que los problemas médicos y sociales relacionados con la masticación habitual y excesiva de hojas de khat sólo se plantean actualmente en un reducido número de países comprendidos dentro de una zona geográfica,

1. *Da las gracias* a la Organización Mundial de la Salud por su importante contribución al estudio de los aspectos médicos de la masticación de hojas de khat ;

2. *Señala a la atención* de los gobiernos de los países interesados el informe de la Organización Mundial de la Salud para toda medida que pudieran estimar necesario adoptar.

1345.ª sesión plenaria,
11 de agosto de 1964.

C

ESTUDIO DE LAS NECESIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LAS REGIONES PRODUCTORAS DE OPIO DE TAILANDIA ⁶⁷

El Consejo Económico y Social,

Habiendo sido informado de que el Gobierno de Tailandia proyecta emprender, con la ayuda de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, un estudio de las necesidades económicas y sociales de sus regiones productoras de opio con miras a facilitar la abolición del cultivo de la adormidera y de la toxicomanía con medidas de carácter económico y social que ofrezcan a las personas que se dedican a este cultivo otros medios de vida en la industria, la artesanía y la agricultura,

Considerando que tales medidas de carácter económico y social en Tailandia beneficiarían no sólo a Tailandia,

⁶⁶ E/CN.7/459/Add.1 (WHO/APD/127/Rev.1).

⁶⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/3893), párr. 172.

sino a otros muchos países porque reducirían el tráfico ilícito de opiáceos,

1. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Mundial de la Salud y, en particular, a las autoridades encargadas de la cooperación técnica de las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas a que examinen con ánimo favorable la solicitud del Gobierno de Tailandia de que se le preste asistencia para ese estudio ;

2. *Señala a la atención* del Secretario General que cabe adoptar disposiciones para llevar a cabo un estudio, si así lo solicita el Gobierno interesado, en vez de uno de los proyectos previstos, en las condiciones ordinarias de nueva programación del Programa Ampliado, o que se lo puede clasificar en la categoría II para su ejecución cuando sea posible.

1345.ª sesión plenaria,
11 de agosto de 1964.

1022 (XXXVII). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los informes del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado (segundo período de sesiones extraordinario y 11.º período de sesiones), que figuran en apéndice ⁶⁸,

Toma nota con satisfacción del informe preparado por el Alto Comisionado para transmitirlo a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones.

1345.ª sesión plenaria,
11 de agosto de 1964.

⁶⁸ *Ibid.*, Suplemento N.º 11 (A/5811) y apéndice.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

1015 (XXXVII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

A

INFORME DE LA COMISIÓN

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos (20.º período de sesiones) ⁶⁹.

1338.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1964.

⁶⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3873).

B

PROYECTO DE CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL ⁷⁰

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, en sus resoluciones 1780 (XVII), de 7 de diciembre de 1962, y 1906 (XVIII), de 20 de noviembre de 1963, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que preparase un proyecto de Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial,

⁷⁰ *Ibid.*, párr. 288

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos ha aprobado en su 20.º período de sesiones, en cumplimiento de la petición de la Asamblea General, los artículos fundamentales de un proyecto de Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, basado en un proyecto preliminar preparado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Presenta a la Asamblea General, para que los examine en su decimonoveno período de sesiones, los artículos fundamentales preparados por la Comisión de Derechos Humanos, que figuran en el anexo a la presente resolución, así como los documentos siguientes que todavía no han sido objeto de votación en la Comisión :

a) La propuesta para incluir un artículo adicional presentada por los Estados Unidos de América y la subenmienda a esa enmienda presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas⁷¹, así como las actas de los debates celebrados en la Comisión al respecto⁷² ;

b) El artículo X del proyecto de Convención transmitido a la Comisión de Derechos Humanos por la resolución 1 (XVI) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁷³ relativo a las medidas de aplicación, así como las actas de los debates celebrados en la Comisión al respecto⁷⁴ ;

c) El anteproyecto relativo a otras medidas de aplicación transmitido a la Comisión por la Subcomisión en virtud de su resolución 2 (XVI)⁷⁵, así como el acta de los debates celebrados en la Comisión al respecto⁷⁶ ;

d) El documento de trabajo preparado por el Secretario General relativo a las cláusulas finales del proyecto de Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial⁷⁷ ;

e) Las actas de los debates celebrados sobre este tema en la Comisión de Derechos Humanos⁷⁸.

1338.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1964.

ANEXO

DISPOSICIONES DEL PROYECTO DE CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL, APROBADAS POR LA COMISION EN SU 20.º PERIODO DE SESIONES

Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas está basada en el principio de la dignidad y la igualdad inherentes a todos los seres humanos y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para realizar uno de los propósitos de las Naciones Unidas, que es el de promover y estimular el

⁷¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3873), párrs. 273 y 274.*

⁷² E/CN.4/SR.805, 807 y 808.

⁷³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3873), párr. 281.*

⁷⁴ E/CN.4/SR.805, 808 y 810.

⁷⁵ *Ibid.*, anexo I.

⁷⁶ E/CN.4/810.

⁷⁷ E/CN.4/L.679.

⁷⁸ E/CN.4/SR.774 a 810.

respeto universal de los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades,

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en la misma, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional,

Considerando que las Naciones Unidas han condenado el colonialismo y todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan, cualquiera que sea su forma y dondequiera que existan y que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 14 de diciembre de 1960, ha afirmado y proclamado solemnemente la necesidad de ponerles fin rápida e incondicionalmente,

Considerando que la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 20 de noviembre de 1963, afirma solemnemente la necesidad de eliminar rápidamente en todas las partes del mundo la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones,

Convencidos de que toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, y de que nada permite justificar la discriminación racial, ni en la teoría ni en la práctica en ninguna parte,

Reafirmando que la discriminación entre seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico constituye un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y puede perturbar la paz y la seguridad entre los pueblos, como lo hicieron en el pasado perniciosas doctrinas y prácticas raciales,

Preocupados por las manifestaciones de discriminación racial que todavía se evidencian en algunas partes del mundo y por las políticas gubernamentales basadas en la superioridad o el odio raciales, tales como las de *apartheid*, segregación o separación,

Resueltos a adoptar todas las medidas necesarias para eliminar rápidamente la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y a evitar y combatir las doctrinas y prácticas racistas con el fin de edificar una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales,

Teniendo presentes el Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en 1958 y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1960,

Deseando poner en práctica los principios consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y asegurar que se adopten lo antes posible medidas prácticas a ese fin,

Han acordado lo siguiente :

Artículo 1

1. En la presente Convención la expresión « discriminación racial » denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basadas en motivos de raza, color u origen [nacional o] étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. [En este párrafo la expresión « origen nacional » no se aplica a la condición de una persona como ciudadano de un Estado determinado.]

2. Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado desenvolvimiento o protección de ciertos grupos raciales subdesarrollados o de personas pertenecientes a

estos grupos, con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial, siempre que no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales y que no se mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

Artículo II

1. Los Estados Partes en la presente Convención condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política de eliminación de la discriminación racial en todas sus formas y, con tal objeto:

a) Cada Estado Parte se compromete a no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o instituciones y a asegurar que todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen en conformidad con esta obligación;

b) Cada Estado Parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales y otras políticas públicas, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista;

c) Cada Estado Parte prohibirá y hará cesar, por todos los medios apropiados, incluso, si procediere, medidas legislativas, la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones nacionales.

2. Los Estados Partes tomarán medidas concretas especiales en las circunstancias apropiadas, con el fin exclusivo de asegurar el adecuado desenvolvimiento o protección de ciertos grupos raciales subdesarrollados o de personas pertenecientes a estos grupos, con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el goce y el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, siempre que esas medidas no conduzcan, como consecuencia, al mantenimiento de derechos distintos para los diferentes grupos raciales, y que no se mantengan en vigor después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron.

Artículo III

Los Estados Partes condenan especialmente la segregación racial y el *apartheid* y se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar en el territorio sometido a su jurisdicción todas las prácticas de esta naturaleza.

Artículo IV

Los Estados Partes condenan toda clase de propaganda y organizaciones que estén basadas en ideas o teorías de superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que justifiquen o promuevan el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación y, con ese fin, entre otras cosas:

a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda incitación a la discriminación racial que se traduzca en actos de violencia, así como todo acto de violencia, o toda incitación a cometer tales actos, contra cualquier raza o grupo de personas de otro color y origen étnico;

b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones o las actividades de las organizaciones, según corresponda, así como las actividades organizadas de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella;

c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas, nacionales o locales, promuevan la discriminación racial o inciten a ella.

Artículo V

En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo II, los Estados Partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color u origen étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:

a) El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia;

b) El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución;

c) Los derechos políticos, en particular el derecho a tomar parte en las elecciones por medio del sufragio universal e igual, el derecho a participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel y el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas;

d) Otros derechos civiles, en particular:

i) El derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado;

ii) El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país;

iii) El derecho a una nacionalidad;

iv) El derecho al matrimonio;

v) El derecho a la propiedad, individual y colectivamente;

vi) El derecho de sucesión;

vii) El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;

viii) El derecho a la libertad de opinión y de expresión;

ix) El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas;

e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:

i) El derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa y satisfactoria;

ii) El derecho a fundar sindicatos y a sindicarse;

iii) El derecho a la vivienda;

iv) El derecho a la salud pública, la asistencia médica y la seguridad social y los servicios sociales;

v) El derecho a la educación y la formación profesional;

vi) El derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales;

f) El acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público, tales como los medios de transporte, hoteles, restaurantes, cafés, espectáculos y parques.

Artículo VI

Los Estados Partes asegurarán a todas las personas que se hallen bajo su jurisdicción protección y recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes, contra todo acto de discriminación racial que, contraviniendo la presente Convención, viole sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como el derecho a pedir a esos tribunales reparación o satisfacción justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación.

Artículo VII

Los Estados Partes se comprometen a tomar medidas eficaces e inmediatas, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los diversos

grupos raciales o étnicos, así como para propagar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

C

PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 2 (XX) de la Comisión de Derechos Humanos ⁷⁹,

Habiendo tomado nota del informe del grupo de trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos con objeto de preparar un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa,

Tomando nota de que la Comisión, según se advierte en el párrafo 5 del preámbulo de su resolución 2 (XX), no pudo, por falta de tiempo, estudiar y aprobar un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa,

Recordando los términos de la resolución 1781 (XVII) de la Asamblea General de 7 de diciembre de 1962 en virtud de la cual la Asamblea General pidió al Consejo Económico y Social se sirviese invitar a la Comisión de Derechos Humanos a que preparase el proyecto mencionado,

Habiendo considerado las distintas opiniones expuestas sobre esta cuestión en el Consejo durante su 37.º período de sesiones,

1. *Expresa* su profundo aprecio a la Comisión de Derechos Humanos por la labor que ha podido realizar, a pesar de que las dificultades con que tropezó no le permitieron terminar esa labor dentro del plazo previsto en la resolución 1781 (XVII) de la Asamblea General;

2. *Decide* remitir a la Asamblea General la resolución 2 (XX) de la Comisión de Derechos Humanos, junto con los documentos que en ella se mencionan, así como las actas del debate que sobre esta cuestión se sostuvo en el 37.º período de sesiones del Consejo Económico y Social ⁸⁰;

3. *Sugiere* a la Asamblea General que adopte en su decimonoveno período de sesiones una decisión en cuanto a las medidas que ulteriormente han de tomarse sobre este asunto.

*1338.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1964.*

D

ESTUDIO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DEL DERECHO DE TODA PERSONA A SALIR DE CUALQUIER PAÍS, INCLUSO DEL PROPIO Y A REGRESAR A SU PAÍS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la resolución 4 (XX) aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su 20.º período de sesiones ⁸¹,

⁷⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3873), párr. 303.*

⁸⁰ E/AC.7/SR.490 a 496 y 500; E/SR.1338.

⁸¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3873), párr. 333 y anexo III.*

Pide al Secretario General que adopte las disposiciones oportunas para que el Sr. José D. Inglés, Relator Especial para el estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país, asista a las sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, cuando ésta emprenda el examen de su informe.

*1338.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1964.*

E

AÑO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (1968)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el capítulo VII del informe de la Comisión de Derechos Humanos correspondiente a su 20.º período de sesiones ⁸²,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe en su decimonoveno período de sesiones el proyecto de resolución siguiente:

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* su resolución 1961 (XVIII) de 12 de diciembre de 1963 por la que se designaba 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos,

» *Reconociendo* la necesidad de que se adopten medidas eficaces tanto en el plano nacional como en el internacional para fomentar la ulterior evolución de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

» *Reafirmando* la opinión de que una mejor comprensión de la magnitud de los progresos logrados serviría eficazmente la causa de los derechos humanos, y la convicción de que el año 1968 debería ser consagrado a intensificar los esfuerzos y las iniciativas referentes a los derechos humanos en las esferas nacional e internacional, y a examinar en el plano internacional las realizaciones en esta materia,

» *Convencida* de que una intensificación de esfuerzos en los años que faltan para esa fecha realzará el progreso que pueda lograrse para 1968,

» 1. *Recomienda* que se invite a todos los Estados Miembros a ratificar, antes de 1968, las convenciones ya concertadas en materia de derechos humanos, y en especial las siguientes:

Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud;

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso;

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Discriminación en materia de Empleo y Ocupación;

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor;

Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

⁸² *Ibid.*, párr. 370.

relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza ;

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio ;

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer ;

» 2. *Decide* acelerar la conclusión de los siguientes proyectos de convención con objeto de que puedan quedar abiertos a la ratificación o la adhesión antes de 1968 :

Proyecto de pacto de derechos civiles y políticos ;

Proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales ;

Proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial ;

Proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa ;

Proyecto de convención sobre libertad de información ;

» 3. *Decide* terminar para 1968 el estudio y la preparación de los siguientes proyectos de declaración :

Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación en materia de derechos políticos ;

Proyecto de declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer ;

Proyecto de declaración sobre el derecho de asilo ;

Proyecto de declaración sobre libertad de información. »

1338.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1964.

1017 (XXXVII). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la nota presentada por el Secretario General ⁸³,

1. *Recomienda* que los seminarios previstos en Mongolia y Yugoslavia durante el año 1965, se organicen con carácter de prioridad ;

2. *Recomienda asimismo*, como medida excepcional, que el programa de becas se ajuste a las consignaciones hechas para el programa, teniendo en cuenta la necesidad de celebrar los seminarios mencionados ;

3. *Recomienda encarecidamente* que el seminario previsto en Africa se organice a la mayor brevedad posible.

1338.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1964.

1016 (XXXVII). Medidas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las medidas para dar efectividad a la Declaración

⁸³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.^o período de sesiones, Anexos, tema 29 del programa, documento E/3882/Add.1.

de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial ⁸⁴,

Considerando que los principios que figuran en esta Declaración deben aplicarse lo más completa y rápidamente posible,

Observando que algunos países han tomado medidas positivas para la eliminación de todas las formas de discriminación racial,

Recordando que en la Declaración se pide la adopción de medidas para enjuiciar y, llegado el caso, para declarar ilegales las organizaciones que promuevan la discriminación racial o inciten a ella,

I

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución :

« *La Asamblea General,*

» *Habiendo examinado* la cuestión de la efectividad de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial,

» *Observando* que en algunos países continúa existiendo la discriminación racial, a pesar de la enérgica condenación de la misma por las Naciones Unidas,

» *Reconociendo* que con el fin de realizar los propósitos y principios de la Declaración, todos los Estados deben tomar medidas inmediatas y positivas, incluidas las legislativas y otras, para enjuiciar y, llegado el caso, para declarar ilegales las organizaciones que promuevan la discriminación racial o inciten a ella, que inciten al uso de la violencia o que usen de la violencia con propósitos de discriminación basados en la raza, el color o el origen étnico,

» 1. *Exhorta*, una vez más, a todos los Estados en que se practique la discriminación racial a que tomen urgentemente medidas eficaces, incluidas las legislativas, para dar efectividad a la Declaración ;

» 2. *Pide* a los Estados, donde existan organizaciones que promuevan la discriminación racial o inciten a ella, que tomen todas las medidas necesarias para enjuiciar y, llegado el caso, declarar ilegales esas organizaciones ;

» 3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en el vigésimo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial ;

» 4. *Decide* incluir la cuestión « Medidas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial » en el programa de su vigésimo período de sesiones » ;

⁸⁴ A/5698 y Corr.1 ; véase también Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.^o período de sesiones, Anexos, tema 28 del programa, documento E/3916.

II

Decide incluir la cuestión « Medidas tomadas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación

racial » en el programa del 39.º período de sesiones del Consejo Económico y Social.

1338.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1964.

CUESTIONES RELATIVAS A LA COOPERACIÓN TÉCNICA

1020 (XXXVII). Fusión del Fondo Especial y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica en un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado las propuestas que hace el Secretario General en su informe⁸⁵ para combinar el Fondo Especial y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como el informe del Comité Especial de los Diez⁸⁶ y las opiniones expresadas al respecto por el Comité Administrativo de Coordinación⁸⁷,

Coincidiendo en que esa fusión contribuiría mucho a racionalizar las actividades que realizan separada o conjuntamente el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial, simplificaría los arreglos y procedimientos orgánicos, facilitaría la planificación general y la necesaria coordinación de los diversos tipos de programas de cooperación técnica que se ejecutan dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y aumentaría su eficacia,

Reafirmando que la fusión propuesta no prejuzgaría el examen del estudio que la Asamblea General, en su resolución 1936 (XVIII), de 11 de diciembre de 1963, pidió al Secretario General que preparase acerca « de las medidas prácticas apropiadas para convertir el Fondo Especial en un fondo para el desarrollo de la capitalización, de modo que éste realice tanto actividades de preinversión como de inversión » ni la recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con respecto a la transformación gradual del Fondo Especial, de modo que comprenda no sólo la preinversión, sino también las inversiones propiamente dichas⁸⁸,

Tomando nota del mensaje del Secretario General⁸⁹ en el que se dice, entre otras cosas, que « estas propuestas, lejos de limitar las posibilidades de un programa de inversión de capital de las Naciones Unidas, aumentarían esas posibilidades »,

1. *Hace suyo* el proyecto de resolución anexo y recomienda a la Asamblea General que lo apruebe :

⁸⁵ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento E/3850.

⁸⁶ *Ibid.*, documento E/3862.

⁸⁷ *Ibid.*, documento E/3886, párrs. 29 a 33.

⁸⁸ E/CONF.46/139, Anexo A.IV.8.

⁸⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento E/3933, anexo VI.

2. *Decide* que, una vez aprobado el proyecto de resolución anexo por la Asamblea General, las resoluciones del Consejo Económico y Social relacionadas con el Fondo Especial y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica se considerarán enmendadas o derogadas en la medida necesaria para poner en vigor tal resolución de la Asamblea General.

1344.ª sesión plenaria,
11 de agosto de 1964.

ANEXO

La Asamblea General,

Habiendo examinado la recomendación del Consejo Económico y Social para combinar el Fondo Especial y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Convencida de que esa fusión contribuiría mucho a racionalizar las actividades que realizan separada o conjuntamente el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial, simplificaría los arreglos y procedimientos orgánicos, facilitaría la planificación general y la necesaria coordinación de los diversos tipos de programas de cooperación técnica que se ejecutan dentro del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y aumentaría su eficacia,

Reconociendo que el número y el alcance de las solicitudes de asistencia técnica de los países en desarrollo aumentan constantemente,

Estimando que es necesaria una reorganización para crear una base más sólida del desarrollo y la evolución futuros de los programas de asistencia técnica del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas que se financian mediante contribuciones voluntarias,

Recordando y reafirmando la parte III de su resolución 1219 (XII) de 14 de diciembre de 1957 y su resolución 1240 C (XIII) de 14 de octubre de 1958, relativas a la decisión y condiciones requeridas « para que la Asamblea vuelva a examinar el alcance y las actividades futuras del Fondo Especial y adopte las medidas que estime convenientes »,

Reafirmando que la fusión propuesta no prejuzgaría el examen del estudio que la Asamblea General en su resolución 1936 (XVIII), de 11 de diciembre de 1963, pidió al Secretario General que preparase acerca « de las medidas prácticas apropiadas para convertir el Fondo Especial en un fondo para el desarrollo de la capitalización, de modo que éste realice tanto actividades de preinversión como de inversión » ni la recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con respecto a la transformación gradual del Fondo Especial, de modo que comprenda no sólo la preinversión sino también las inversiones propiamente dichas⁹⁰, ni tampoco la recomendación del Consejo y de la Asamblea General sobre el particular,

⁹⁰ E/CONF.46/139, Anexo A.IV.8.

Tomando nota del mensaje del Secretario General⁹¹ en el que se dice, entre otras cosas, que « estas propuestas, lejos de limitar las posibilidades de un programa de inversión de capital de las Naciones Unidas, aumentarían esas posibilidades »,

Reconociendo que el funcionamiento eficaz de un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo depende de la participación plena y activa y de la contribución técnica de todas las organizaciones interesadas,

1. *Decide* combinar el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y el Fondo Especial en un programa que se denominará Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la inteligencia de que se mantendrán las características y operaciones especiales de los respectivos programas, así como dos fondos por separado, y que, igual que hasta ahora, se podrán prometer contribuciones por separado para los dos programas ;

2. *Reafirma* los principios, procedimientos y disposiciones aplicables al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y al Fondo Especial que no sean incompatibles con la presente resolución y declara que se continuarán aplicando a las actividades pertinentes dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ;

3. *Resuelve* que se establecerá un comité intergubernamental único formado por [] miembros, que se denominará Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con objeto de que se haga cargo de las funciones que desempeñaban antes el Consejo de Administración del Fondo Especial y el Comité de Asistencia Técnica, incluso las relacionadas con la aprobación de proyectos y programas y la asignación de fondos. Además, dicho Consejo deberá proporcionar orientación política general y dirección al conjunto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo así como a los programas ordinarios de asistencia técnica de las Naciones Unidas, se reunirá dos veces al año y presentará los informes y recomendaciones pertinentes al Consejo Económico y Social a fin de que los examine en su período de sesiones de verano. Las decisiones del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y votantes ;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que elija a los miembros del Consejo de Administración entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, por un período de tres años, siempre que, sin embargo, los mandatos de [] de los miembros elegidos en la primera elección expiren al cabo de un año, y que los mandatos de otros [] miembros expiren al cabo de dos años ; los miembros salientes podrán ser reelegidos ; [los países económicamente más adelantados, por una parte, habida cuenta de su contribución al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y los que se encuentran en vías de desarrollo, por otra, habida cuenta de la necesidad de una distribución geográfica equitativa entre estos últimos miembros, tendrán igual representación ;] [todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica tendrán una representación geográfica equitativa ;] la primera elección deberá hacerse durante la primera sesión que celebre el Consejo después de la aprobación de esta resolución ;

5. *Decide* establecer, para sustituir a la Junta de Asistencia Técnica y a la Junta Consultiva del Fondo Especial, una comisión asesora, que se denominará Junta Consultiva Mixta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se reunirá bajo la presidencia del Administrador o Coadministrador e incluirá al Secretario General y los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica

⁹¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento E/3933, anexo VI.

o sus representantes : los directores ejecutivos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos deberán ser invitados a participar cuando corresponda. A fin de que las organizaciones participantes tengan la oportunidad de participar plenamente, con carácter consultivo, en la adopción de decisiones y en la formulación de normas, se recabará el asesoramiento de la Junta Consultiva Mixta en lo referente a todos los aspectos importantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ; en particular, dicha Junta :

a) Asesorará a la administración sobre los programas y proyectos que presenten los gobiernos por conducto del representante residente, antes de someterlos al Consejo de Administración para que los apruebe, teniendo en cuenta los programas de asistencia técnica que se estén ejecutando en virtud de los programas ordinarios de los organismos representados en esa Junta Consultiva, a fin de asegurar una coordinación más eficaz. El Administrador (al que se hace referencia en el párrafo 6) transmitirá al Consejo de Administración las opiniones de la Junta Consultiva, cuando ésta así lo solicite, junto con sus propios comentarios, si desea hacerlos, al recomendar para la aprobación la política general del Programa en su conjunto o de los programas y proyectos solicitados por los gobiernos ;

b) Deberá ser consultada, según corresponda, en la selección de los organismos que han de ejecutar determinado proyecto ;

c) Deberá ser consultada con respecto al nombramiento de los representantes residentes y examinará los informes anuales que éstos presenten ;

La Junta Consultiva Mixta se reunirá con la frecuencia y durante el tiempo necesarios para el cumplimiento de estas funciones ;

6. *Decide* que, como medida de transición al aprobarse esta resolución, el actual Director General del Fondo Especial actúe como Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el actual Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica como Coadministrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ambos por un período que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1966 o, mientras se sigan estudiando las disposiciones correspondientes al nivel directivo, hasta una fecha posterior que podrá fijar el Secretario General, previa consulta con el Consejo de Administración.

1005 (XXXVII). Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica correspondiente a 1963⁹².

1325.ª sesión plenaria,
21 de julio de 1964.

1021 (XXXVII). Fondo de Operaciones y de Reserva

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Comité de Asistencia Técnica⁹³,

1. *Decide* modificar sus resoluciones 521 A (XVII) de 5 de abril de 1954 y 623 B II (XXII) de 9 de agosto de 1956 en la forma siguiente :

⁹² *Ibid.*, Suplemento N.º 5 (E/3871).

⁹³ *Ibid.*, Anexos, tema 19 del programa, documento E/3849.

En el inciso v) del apartado a) del párrafo 1. A de la resolución 623 B II (XXII), suprímase la frase siguiente: « ... cada organización participante limitará el monto de sus compromisos contractuales anticipados y sus obligaciones relativas a operaciones de liquidación al importe de la cuota proporcional que le corresponda en el Fondo de Operaciones y de Reserva, a base de las asignaciones autorizadas para el año en curso ; »

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe esta modificación.

*1344.ª sesión plenaria,
11 de agosto de 1964.*

1006 (XXXVII). Alojamiento de los expertos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica sobre el alojamiento de los expertos en misión ⁹⁴,

Reconociendo la importancia de proporcionar alojamiento adecuado a los expertos enviados en misión,

Considerando que la creciente escasez de viviendas para el personal de los proyectos puede, en ciertos casos, entorpecer el progreso normal de la ejecución de los proyectos,

Advirtiendo que la gran mayoría de esos problemas de vivienda se resuelven por medios normales y con la plena cooperación y participación financiera de los gobiernos beneficiarios interesados,

Considerando, no obstante, que subsiste un reducido número de casos que podrían requerir, como posibilidad remota, soluciones extraordinarias, las cuales supondrían gastos imprevistos residuales con cargo al Programa Ampliado,

1. *Decide* autorizar a la Junta de Asistencia Técnica, con carácter excepcional y cuando no puedan emplearse otros remedios prácticos, para que adopte soluciones que supongan la garantía de los gastos del suministro de alojamiento, reconociendo que dichas soluciones pueden ocasionar excepcionalmente gastos imprevistos imputables al Programa Ampliado cuando no se disponga de otra fuente de fondos ;

2. *Pide* que se informe regularmente al Comité de Asistencia Técnica sobre el ejercicio de esta facultad y que, en particular, se faciliten cuanto antes al Comité todos los detalles de esos gastos.

*1325.ª sesión plenaria,
21 de julio de 1964.*

1009 (XXXVII). Participación de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la solicitud presentada por la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental

⁹⁴ E/TAC/142.

para participar en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica ⁹⁵,

1. *Aprueba* la participación de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica ;

2. *Decide* modificar en consecuencia su resolución 222 (IX) de 14 y 15 de agosto de 1949.

*1325.ª sesión plenaria,
21 de julio de 1964.*

1007 (XXXVII). Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas ⁹⁶.

*1325.ª sesión plenaria,
21 de julio de 1964.*

1008 (XXXVII). Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas ⁹⁶ y el informe del Comité de Asistencia Técnica ⁹⁷.

1. *Acepta* que se fije la cantidad de 6.400.000 dólares para el título V del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a 1965 y hace suyas, en principio, las propuestas de programación indicadas en el informe del Secretario General ⁹⁸ ;

2. *Aprueba*, en consonancia con las preferencias manifestadas por los países en desarrollo, que el programa de 1965 financiado con cargo al presupuesto ordinario se establezca con arreglo al sistema de prioridades indicado en el párrafo 23 del informe del Secretario General ⁹⁸ ;

3. *Decide* que los futuros programas financiados con cargo al presupuesto ordinario se establezcan con arreglo a un sistema de prioridades análogo ;

4. *Pide* al Secretario General :

a) Que durante cada período de programación comunique a los gobiernos beneficiarios los servicios de que pueden disponer en virtud de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en las esferas del desarrollo económico, el bienestar social, la administración pública, los derechos humanos y la fiscalización de los estupefacientes ;

b) Que siga informando a los comités y comisiones del Consejo sobre los programas realizados y proyectados en sus respectivas esferas de competencia ;

⁹⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 19 del programa, documento E/3914.*

⁹⁶ *Ibid.*, documentos E/3870 y Add.1.

⁹⁷ *Ibid.*, documento E/3933.

⁹⁸ *Ibid.*, documento E/3870/Add.1.

5. *Pide* al Secretario General que en sus solicitudes de créditos anuales con cargo al presupuesto ordinario siga incluyendo asignaciones para los Programas técnicos y sugiere que, como base de trabajo, los Programas técnicos en el proyecto de presupuesto de 1966 se fijen provisionalmente en la cuantía aprobada para 1964 ;

6. *Decide* que el importe de las consignaciones presupuestarias que anualmente propone el Secretario General para los Programas técnicos y las actividades de los mismos siga siendo objeto del dictamen, la orientación y el examen del Comité de Asistencia Técnica, y que las propuestas procedentes de las comisiones orgánicas y de los comités del Consejo que puedan tener repercusiones sobre los recursos de asistencia técnica de las Naciones Unidas sean transmitidas al Consejo por mediación del Comité de Asistencia Técnica.

*1325.ª sesión plenaria,
21 de julio de 1964.*

1010 (XXXVII). Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial

El Consejo Económico y Social

Toma nota con satisfacción de los informes⁹⁹ del Consejo de Administración del Fondo Especial (11.º y 12.º períodos de sesiones).

*1325.ª sesión plenaria,
21 de julio de 1964.*

1019 (XXXVII). Programa Mundial de Alimentos

A

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el segundo informe anual del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos¹⁰⁰,

Tomando nota de que el Programa ha rebasado el punto medio en su período experimental de tres años y ha pasado de la fase de preparación y determinación de las políticas y procedimientos principales a la de iniciar y poner en ejecución los proyectos, de que su configuración y características están bien definidas, de que la mayor parte de sus recursos están comprometidos y asignados y de que se han creado las condiciones para el cumplimiento de sus tareas y la necesaria evaluación de sus actividades,

Tomando nota de que, en respuesta al llamamiento hecho por el Consejo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados en su resolución 971 (XXXVI) de 31 de julio de 1963, se han hecho varias promesas más al Programa y ha aumentado la proporción de promesas en efectivo, pero que las promesas hechas al Programa son todavía inferiores en 9.000.000 de dólares al objetivo de

⁹⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Suplementos N.ºs 11 (E/3854) y 11 A (E/3889).

¹⁰⁰ *Ibid.*, Anexos, tema 20 del programa, documento E/3949.

100.000.000 de dólares y que las promesas en efectivo siguen siendo muy inferiores al objetivo mínimo deseable de un tercio del total de las contribuciones,

Tomando nota de las recomendaciones que sobre el Programa Mundial de Alimentos figuran en el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en el informe de la Primera Comisión contenido en el Informe de la Conferencia¹⁰¹,

1. *Toma nota* del segundo informe anual del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO ;

2. *Expresa su satisfacción* por los progresos realizados en el Programa ;

3. *Renueva el llamamiento* hecho en su resolución 971 (XXXVI) a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que aún no han prometido contribuciones al Programa, para que lo hagan, de ser posible en forma de contribuciones en efectivo, a fin de que pueda alcanzarse el objetivo de 100.000.000 de dólares fijado en un principio ;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que participan en el Programa para que consideren la posibilidad de transformar las promesas ya hechas en forma de productos en promesas en efectivo ;

5. *Señala a la atención* de los órganos competentes de las Naciones Unidas el Anexo A.II.6 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el informe de la Primera Comisión contenido en el Informe de la Conferencia, para que los tengan en cuenta cuando en 1965 se revise el Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO, que actualmente tiene carácter experimental.

*1343.ª sesión plenaria,
6 de agosto de 1964.*

B

El Consejo Económico y Social

Aprueba las enmiendas propuestas por el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos a las normas C.7 a) y E.27 de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos, que, modificadas, dirían lo siguiente :

Norma C.7 a)

« 7. Los órganos del Programa Mundial de Alimentos serán :

» a) el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO formado por 24 Estados Miembros de las Naciones Unidas o de la FAO ; »

Norma E.27

« 27. El presupuesto anual del PMA será examinado por el Comité de Finanzas de la FAO y por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y será presentado, juntamente con los informes de estos últimos, a la aprobación del Comité Intergubernamental. Los informes financieros del PMA

¹⁰¹ E/CONF.46/139, Acta Final de la Conferencia, Anexo A.II.6 e Informe de la Conferencia.

serán presentados al Comité de Finanzas de la FAO y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Una vez los hayan examinado el Comité de Finanzas de la FAO y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, serán sometidos, junto con las observaciones que desearan formular dichos órganos, a la aprobación del Comité Intergubernamental. »

1343.^a sesión plenaria,
6 de agosto de 1964.

1042 (XXXVII). Evaluación de los programas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 991 (XXXVI) de 2 de agosto de 1963, por la que pidió al Comité Administrativo de Coordinación que examinara de nuevo el problema de la evaluación que se había de realizar en colaboración con los gobiernos,

Habiendo examinado el informe del Comité Administrativo de Coordinación en el que éste sugiere, entre otras cosas, que la evaluación para cada país « podría consistir quizás en una serie de estudios limitados, referente cada uno a un programa de asistencia que pueda evaluarse aplicando una norma común »¹⁰² y que, por lo tanto, los proyectos experimentales de evaluación deberán realizarse en un número limitado de países situados en diferentes regiones del mundo y que se encuentren en distintas etapas de desarrollo económico,

Teniendo conocimiento de que la Junta de Asistencia Técnica tiene el propósito de adoptar medidas en 1964, en cooperación con los gobiernos interesados, para estudiar el funcionamiento del programa en un número limitado de países,

Tomando nota de la observación del Comité Especial de Coordinación de que « en la actualidad, sería conveniente concentrar los mejores esfuerzos en la ejecución de propuestas concretas de acción, con objeto de conseguir lo antes posible algunos resultados iniciales tangibles, aunque sean limitados »¹⁰³,

Reiterando la importancia que atribuye a la evaluación sistemática y objetiva de los resultados y de la eficacia de los programas emprendidos por las Naciones Unidas, por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, a fin de lograr un mayor

¹⁰² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3886, párr. 57.

¹⁰³ *Ibid.*, documento E/3946, párr. 8.

progreso económico y social de los países en vías de desarrollo,

1. *Reconoce* que cualquier evaluación de las repercusiones de los programas y actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas y los organismos vinculados con ellas en el progreso de los países en vías de desarrollo interesa primordialmente a estos países y sólo puede efectuarse mediante la cooperación de los gobiernos interesados;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General del Fondo Especial y el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica, y en consulta con los jefes ejecutivos de los organismos especializados competentes y del Organismo Internacional de Energía Atómica, prosiga adoptando tan pronto como sea posible las disposiciones necesarias para emprender proyectos experimentales de evaluación en un número limitado de países, que habrán de ser escogidos, si ello es factible, entre los mismos países seleccionados por la Junta de Asistencia Técnica para estudiar el funcionamiento del Programa Ampliado de Asistencia Técnica; en dichas disposiciones deberán utilizarse en la máxima medida posible los servicios de los representantes residentes y de las comisiones económicas regionales y deberán comprender:

a) El establecimiento de procedimientos para la reunión de datos pertinentes por países;

b) La selección de grupos reducidos a los que se impartirán las instrucciones del caso para que colaboren con los gobiernos de los países seleccionados en la evaluación de las repercusiones globales y la eficacia de los programas combinados del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, en cuanto a su ejecución y a los resultados alcanzados y, cuando sea posible, a la luz de los objetivos fijados para los planes de desarrollo económico y social de esos países;

3. *Invita* a los jefes ejecutivos de los organismos competentes y a otros órganos que participen en los programas a que aporten su plena cooperación a la ejecución de los proyectos experimentales de evaluación mencionados;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su 39.º período de sesiones, un informe que verse sobre el mayor número posible de los proyectos experimentales de evaluación seleccionados, junto con sus observaciones relativas a un sistema permanente de evaluación, basadas en la experiencia adquirida durante la ejecución de los proyectos experimentales de evaluación.

1351.^a sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.

**CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO, LA COORDINACIÓN Y LA CONCENTRACIÓN
DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS
ESPECIALIZADOS, EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS**

1040 (XXXVII). Informe del Comité Administrativo de Coordinación

El Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado el 29.º*¹⁰⁴ *informe del Comité Administrativo de Coordinación,*

Toma nota con satisfacción del informe del Comité Administrativo de Coordinación.

*1351.ª sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.*

1041 (XXXVII). Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado los informes anuales de los organismos especializados*¹⁰⁵ *y del Organismo Internacional de Energía Atómica*¹⁰⁶,

Toma nota con satisfacción de los informes anuales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica.

*1351.ª sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.*

¹⁰⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3886.*

¹⁰⁵ Oficina Internacional del Trabajo, *Décimoctavo Informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas* (Ginebra, 1964). « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 37.º período de sesiones » (Roma, 1964); « Labores de la FAO 1962-63 : Informe del Director General » (C 63/2), y *Resoluciones aprobadas por la Conferencia de la FAO en su 12.º período de sesiones, 1963*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, « Informe de la UNESCO al Consejo Económico y Social ». Organización Mundial de la Salud, *Actividades de la Organización Mundial de la Salud en 1963 : Informe anual del Director General a la Asamblea Mundial de la Salud y a las Naciones Unidas ; Actas Oficiales de la Organización Mundial de la Salud, N.º 131* (Ginebra, 1964) e « Informe suplementario ». Organización de Aviación Civil Internacional, *Informe anual del Consejo a la Asamblea correspondiente a 1963* (doc. 8402 A15-P/2, abril de 1964). Unión Postal Universal, « Informe sobre las actividades de la Unión en 1963 » (Berná). *Informe sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1963* (Ginebra, 1964), y *Tercer informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre las telecomunicaciones y la utilización del espacio ultratmosférico con fines pacíficos* (Ginebra, 1964). *Informe anual de la Organización Meteorológica Mundial en 1963* (WMO N.º 148.RP.55), (Ginebra, 1964). « Informe anual de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, 1964 » (Londres).

¹⁰⁶ « Informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica al Consejo Económico y Social, correspondiente a 1963-1964. »

1043 (XXXVII). Reuniones del Comité Administrativo de Coordinación, la Mesa del Consejo y el Presidente del Comité de Coordinación del Consejo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 992 (XXXVI) de 2 de agosto de 1963, en la que se pedía al Secretario General, como Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, que organizara una reunión del Comité Administrativo de Coordinación, la Mesa del Consejo y el Presidente del Comité de Coordinación del Consejo a fin de examinar medios prácticos y eficaces para lograr una relación más íntima entre ambos órganos,

1. Toma nota con satisfacción de :

a) Las disposiciones tomadas para celebrar una reunión extraoficial de los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, la Mesa del Consejo y el Presidente del Comité de Coordinación del Consejo, el 20 de julio de 1964 ;

*b) El informe del Presidente del Consejo*¹⁰⁷ *sobre esta reunión y las observaciones contenidas en el mismo, donde se señala que la reunión fue útil como debate exploratorio y que existe acuerdo sobre la conveniencia de establecer una cooperación más estrecha entre el Comité Administrativo de Coordinación y el Consejo ;*

2. Acoge complacido el acuerdo general manifestado en la reunión sobre la conveniencia de continuar en lo futuro los contactos extraoficiales entre el Comité Administrativo de Coordinación, la Mesa del Consejo y el Presidente del Comité de Coordinación del Consejo y de que la próxima reunión se celebre en la primavera de 1965 y posteriormente en las fechas que se fijen de común acuerdo ;

3. Aprueba las sugerencias del Presidente, según las cuales :

a) Debe mantenerse la atmósfera extraoficial de la primera reunión ;

b) Esas reuniones, aunque no pueden sustituir a las actuales disposiciones y procedimientos de coordinación del Consejo, pueden complementarlas y contribuir, mediante debates oficiosos, a que funcionen con mayor flexibilidad y eficacia ;

c) Si esas reuniones se celebran regularmente en lo futuro, deberá tenerse ese hecho en cuenta cuando se prepare el calendario de conferencias para 1965, a fin de que pueda elegirse la Mesa del Consejo a tiempo para que haga todos los preparativos antes de la próxima reunión ;

d) Convendría que el Comité de Coordinación, otros comités del Consejo y, según el caso, el Comité Especial de Coordinación, llamen la atención sobre cualquier

¹⁰⁷ Documento E/3957.

problema importante de coordinación que, a su juicio, deba recibir prioridad en los debates oficiosos con el Comité Administrativo de Coordinación en dichas reuniones.

1351.^a sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.

1044 (XXXVII). Elaboración y presentación de los presupuestos de los organismos especializados

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la responsabilidad que le incumbe en materia de coordinación, conforme al Artículo 63 de la Carta,

Advirtiendo el aumento continuo y a veces empírico de las actividades de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Considerando que sería sumamente conveniente, para que haya una coordinación más eficaz entre los organismos especializados, y en beneficio de ellos mismos, poder establecer apreciaciones comparativas entre sus respectivos presupuestos, sobre todo con objeto de determinar las principales tendencias de las actividades de los organismos especializados y de enunciar ciertos principios comunes,

Advirtiendo que la distribución de los gastos y los créditos consignados en estos diversos presupuestos presenta actualmente entre los distintos organismos una diversidad que dificulta las comparaciones necesarias,

1. *Ruega* al Comité Administrativo de Coordinación, que, en colaboración con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, estudie en qué medida se podría invitar a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a emplear un plan uniforme en la elaboración y presentación de sus presupuestos respectivos ;

2. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que le presente un primer informe sobre esta cuestión en su 39.º período de sesiones.

1351.^a sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.

1046 (XXXVII). Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1797 (XVII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1962, en la cual se reconoce que el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo requiere la máxima concentración de los esfuerzos y recursos en determinadas esferas donde son mayores las necesidades y las posibilidades de acción de las Naciones Unidas,

Recordando además su propia resolución 990 (XXXVI) de 2 de agosto de 1963, sobre el programa de trabajo en materia económica, social y de derechos humanos,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre este programa de trabajo¹⁰⁸ que, aunque constituye una mejora respecto del informe presentado el año pasado¹⁰⁹ sigue distando mucho de ser el instrumento previsto en la resolución 990 (XXXVI),

Convencido de que, con objeto de que se puedan definir claramente los programas de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, sería preciso proporcionar al Consejo en forma más sistemática y en el momento oportuno del año las consecuencias presupuestarias de tales programas, estrechamente relacionados con cada uno de los principales sectores de trabajo.

1. *Hace suya* la conclusión del Comité Especial de Coordinación en su informe¹¹⁰, según la cual debería fijarse un procedimiento para analizar el programa de actividades de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, teniendo en cuenta sus consecuencias presupuestarias ;

2. *Acoge favorablemente* la exposición¹¹¹ hecha por el Subsecretario de Asuntos Económicos y Sociales ante el Comité de Coordinación el 4 de agosto de 1964, en la que se refirió, entre otras cosas, a la intención del Secretario General de presentar a su debido tiempo al Consejo un modelo de programa de trabajo de las Naciones Unidas, junto con sus consecuencias presupuestarias en cada uno de los principales sectores de trabajo ;

3. *Subraya* la necesidad de que el Consejo, a fin de alcanzar la máxima eficacia en lo que respecta a la actividad de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, proceda cada año a un riguroso análisis del programa de trabajo de las Naciones Unidas en relación con sus consecuencias presupuestarias ;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo en su 38.º período de sesiones sobre los progresos realizados hacia la presentación al Consejo en su 39.º período de sesiones de un programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos, junto con información adecuada sobre sus consecuencias presupuestarias para 1966 en cada una de las principales esferas de actividad, junto con el asesoramiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre tal procedimiento ;

5. *Pide* al Secretario General que, con objeto de conseguir la flexibilidad requerida por la divergencia existente entre el calendario de programas y el calendario presupuestario, estudie, en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la posibilidad de presentar el programa de trabajo en

¹⁰⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3928.

¹⁰⁹ *Ibid.*, 36.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3788.

¹¹⁰ *Ibid.*, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3946, párr. 9.

¹¹¹ E/AC.24/L.240 y Add.1.

forma bienal, y que informe sobre los resultados de dicho estudio al Consejo en su 38.º período de sesiones.

*1351.ª sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.*

1036 (XXXVII). Relaciones entre los institutos de planificación

El Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las relaciones entre los institutos de planificación*¹¹²,

Considerando que los institutos de planificación y de desarrollo creados con los auspicios de las Naciones Unidas prestan asistencia a los gobiernos de los Estados Miembros, en especial a los de los países en desarrollo, para la preparación de sus planes de desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción de las medidas iniciales ya adoptadas para establecer relaciones estrechas entre los diversos institutos mundiales y regionales de planificación ;*

2. *Subraya la importancia de establecer, para su beneficio mutuo, estrechas relaciones entre los diversos institutos regionales de planificación de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y las organizaciones nacionales de planificación ;*

3. *Pide al Secretario General que prepare, para el 39.º período de sesiones del Consejo, un documento que contenga una exposición clara y concisa del mandato y las esferas de actividad de los diversos institutos creados o que hayan de crearse en un futuro próximo por las Naciones Unidas o por organismos conexos, inclusive un comentario sobre aquellos aspectos de sus actividades respectivas que, a su juicio, puedan prestarse a una actividad concertada o puedan suscitar problemas especiales de coordinación ;*

4. *Pide al Comité Administrativo de Coordinación que incluya en su informe anual al Consejo una sección sobre coordinación y cooperación entre los diversos institutos interesados en la planificación y la investigación.*

*1351.ª sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.*

1038 (XXXVII). Campaña mundial contra el hambre, las enfermedades y la ignorancia

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 1943 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963, en la que se propone una campaña mundial de cinco años para tratar los problemas de la alimentación, la salud y la educación, incluida la formación profesional,

Reconociendo el gran valor potencial de esta propuesta para los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas

¹¹² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 7 del programa, documento E/3923.*

para el Desarrollo y la importante contribución que pueden aportar las organizaciones no gubernamentales,

Acogiendo favorablemente esta propuesta encaminada a fomentar el apoyo público a un esfuerzo concertado para combatir la miseria,

Teniendo en cuenta las observaciones positivas hechas por varios gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como por organizaciones no gubernamentales,

1. *Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General*¹¹³ *sobre la posibilidad y los medios de favorecer dicha campaña ;*

2. *Acepta la opinión del Secretario General de que es preciso aclarar más la relación entre la campaña mundial propuesta y la Campaña Mundial contra el Hambre ;*

3. *Toma nota de la opinión del Secretario General según la cual una campaña mundial exigiría la participación activa de los organismos especializados interesados y la coordinación y dirección de las Naciones Unidas ;*

4. *Pide al Secretario General :*

a) *Que ponga las opiniones del Consejo en conocimiento del Comité Administrativo de Coordinación, junto con las opiniones comunicadas por cada gobierno y por las organizaciones no gubernamentales con miras a realizar un nuevo esfuerzo para poner en práctica la resolución 1943 (XVIII) de la Asamblea General ;*

b) *Que prosiga como cuestión de urgencia las consultas con gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales solicitadas en la resolución 1943 (XVIII) de la Asamblea General sobre la posibilidad y planes eventuales para organizar y ejecutar una campaña mundial ;*

c) *Que presente informe al Consejo en su 39.º período de sesiones.*

*1351.ª sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.*

1039 (XXXVII). Campaña Mundial contra el Hambre

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 743 C (XXVIII) de 31 de julio de 1959 sobre una campaña mundial contra el hambre,

Advirtiendo con satisfacción el éxito alcanzado hasta la fecha por esa Campaña y la contribución que viene aportando a la consecución de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al estimular la acción del sector público y del privado, en los países en desarrollo y en los desarrollados, con objeto de resolver los urgentes problemas que plantean el hambre y la desnutrición,

Reconociendo que la nutrición adecuada de los pueblos de todos los países supone una labor considerable durante largos años,

¹¹³ *Ibid., Anexos, tema 7 del programa, documento E/3911.*

1. *Encarece* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, a las organizaciones no gubernamentales, a las Naciones Unidas y a los organismos especializados que participan en la Campaña, que intensifiquen sus esfuerzos contra el hambre a fin de fomentar todas las iniciativas que sean apropiadas dentro del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ;

2. *Invita* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que siga teniendo al Consejo al corriente de los progresos realizados en el desarrollo de la Campaña Mundial contra el Hambre.

1351.^a sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.

1045 (XXXVII). Centenario de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con vivo interés del hecho de que la Unión Internacional de Telecomunicaciones, cuya funda-

ción tiene su origen en la firma en París, el 17 de mayo de 1865, del Primer Convenio Telegráfico Internacional, celebrará su centenario en 1965, Año de la Cooperación Internacional, dando así ejemplo de un siglo de colaboración internacional ininterrumpida,

Considerando que sería conveniente asociar a la celebración de este centenario a las Naciones Unidas, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica,

1. *Dirige* a la Unión Internacional de Telecomunicaciones su más calurosa felicitación con motivo de su centenario ;

2. *Invita* a las Naciones Unidas, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a asociarse, en la medida de sus posibilidades, a las manifestaciones con que se celebrará el centenario de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y que han de representar una importante contribución al Año de la Cooperación Internacional.

1351.^a sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.

OTRAS CUESTIONES

1031 (XXXVII). Organizaciones no gubernamentales: solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales ¹¹⁴,

1. *Decide* acceder a las solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas de la categoría B presentadas por las organizaciones siguientes :

All African Women's Conference,

Amnesty International,

Centro Internacional de Información para el Crédito Comunal,

Federación Internacional de los Mutilados e Inválidos del Trabajo y de los Lisiados Civiles,

Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional,

Instituto Latinoamericano del Fierro y el Acero,

International Prisoner's Aid Association (The) ;

2. *Decide* acceder a la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría B reiterada por el Consejo Internacional de Mujeres Judías ;

3. *Decide* inscribir en el Registro del Secretario General a las organizaciones siguientes :

Federación Internacional de Planificación de la Familia,

International Public Relations Association ;

¹¹⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 35 del programa, documento E/3865.*

4. *Decide* reclasificar a la Federación Internacional de Astronáutica, pasándola del Registro del Secretario General a la categoría B ;

5. *Decide* mantener en el Registro del Secretario General, con su carácter consultivo, a la Unión Internacional contra el Alcoholismo.

1348.^a sesión plenaria,
13 de agosto de 1964.

1037 (XXXVII). Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 1934 (XVIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1963, en que se pide al Secretario General, entre otras cosas, que adopte las medidas necesarias para crear el instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas y continúe explorando las posibles fuentes, tanto gubernamentales como no gubernamentales, de asistencia financiera para el instituto, a fin de crearlo, de ser factible, en el curso del primer semestre de 1964,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos ¹¹⁵ ;

2. *Acoge con beneplácito* las promesas de contribuciones ya hechas por algunos gobiernos y fuentes privadas para la financiación del Instituto ;

¹¹⁵ *Ibid.*, tema 7 del programa, documento E/3924.

3. *Hace un llamamiento* a los gobiernos y a las fuentes privadas que todavía no hayan hecho promesas de contribuciones destinadas al Instituto para que así lo hagan a la mayor brevedad posible ;

4. *Pide* al Secretario General que continúe gestionando un mayor apoyo financiero para el Instituto, y que informe al Consejo durante su 39.º período de sesiones sobre los resultados de su labor ;

5. *Expresa la esperanza* de que el Secretario General esté en condiciones de crear el Instituto antes de fines de 1964.

*1351.ª sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.*

1014 (XXXVII). Ayuda de emergencia a Costa Rica

El Consejo Económico y Social,

Considerando con preocupación las desastrosas consecuencias de las erupciones del volcán Irazú que, desde el 20 de marzo de 1963, lanza sobre la meseta central de Costa Rica — la zona más densamente poblada y la de mayor actividad productiva — continuas nubes de ceniza y arena lo que, al alterar el curso de varios ríos, ha producido inundaciones con sensibles pérdidas de vidas, está ocasionando muy graves daños a la agricultura y a las ciudades, y amenaza llevar a Costa Rica a una situación de consecuencias imprevisibles,

1. *Deplora* las trágicas consecuencias que esos infortunados hechos están teniendo para la población de Costa Rica ;

2. *Expresa su honda preocupación* por los resultados que pueden derivarse de la continuación de la actividad del volcán Irazú y en razón de ello califica de urgente toda asistencia que pueda darse a ese país ;

3. *Toma nota* de la ayuda que, dentro de los limitados márgenes presupuestarios de las Naciones Unidas, ha sido posible suministrar a Costa Rica a través de la asistencia técnica, el Fondo Especial, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y, en particular, destaca el acierto que ha tenido el Secretario General al crear un fondo voluntario fiduciario de emergencia con el mismo destino ;

4. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo han hecho a que se sumen a quienes han dado su contribución al citado fondo o a que consideren qué asistencia adicional pueden prestar a Costa Rica ;

5. *Invita asimismo* a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que se solidaricen con el pueblo costarricense mediante aportaciones al referido fondo de ayuda ;

6. *Recomienda* al Comité de Asistencia Técnica, a la Junta de Asistencia Técnica y al Presidente de la misma que tengan en cuenta las necesidades especiales de Costa Rica cuando consideren el programa para el bienio 1965-1966, y hagan lo posible para atenderlas sin menoscabar el nivel general de los programas previstos para otros países ;

7. *Pide* al Director General y al Consejo de Administración del Fondo Especial que consideren con ánimo favorable las solicitudes que presente Costa Rica en relación con los trabajos de reconstrucción que puedan ser atendidos adecuadamente por el Fondo Especial.

*1335.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1964.*

1049 (XXXVII). Asistencia en casos de desastres naturales

El Consejo Económico y Social,

Observando que, como resultado de los desastres naturales que se han producido durante los últimos años en los países en desarrollo, las Naciones Unidas han recibido numerosas peticiones de ayuda,

Recordando las diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo Económico y Social, y especialmente las resoluciones 1882 (XVIII) de 14 de octubre de 1963 y 1888 (XVIII) de 1.º de noviembre de 1963 de la Asamblea General y las resoluciones 930 (XXXV) de 3 de abril de 1963, 970 (XXXVI) de 29 de julio de 1963 y 1014 (XXXVII) de 28 de julio de 1964 del Consejo, por las que se pide, entre otras cosas, al Secretario General que proporcione asistencia a los países damnificados,

Reconociendo que, si bien en algunos organismos especializados y en ciertos programas de operaciones se cuenta con recursos limitados para la prestación de esa asistencia, el Secretario General no dispone de fondos para ofrecer asistencia en casos de desastres naturales,

Recordando que, en su 36.º período de sesiones¹¹⁶ se pidió al Secretario General que tomase la iniciativa de preparar, en colaboración con los organismos especializados y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, las disposiciones convenientes para ayudar de manera rápida y coordinada a las actividades de socorro y reconstrucción en casos de desastres naturales, y tomando nota con aprobación de los arreglos de coordinación entre los organismos en esta materia, expuestos en los informes 28.º¹¹⁷ y 29.º¹¹⁸ del Comité Administrativo de Coordinación,

Tomando nota de la carta dirigida al Secretario General por el Secretario General de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja¹¹⁹,

1. *Pide* al Secretario General que estudie, en consulta con las organizaciones internacionales interesadas :

a) Las modalidades de asistencia que las Naciones Unidas pudieran apropiadamente proporcionar ;

b) La magnitud aproximada de los recursos que el Secretario General pueda necesitar para ese fin ;

c) Otros métodos sustitutivos para facilitar dichos recursos, incluido el establecimiento de un fondo de las

¹¹⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 1 (E/3816),* pág. 43.

¹¹⁷ *Ibid.*, *Anexos*, tema 4 del programa, documento E/3765.

¹¹⁸ *Ibid.*, *37.º período de sesiones, Anexos*, tema 6 del programa, documento E/3886.

¹¹⁹ *Ibid.*, tema 6 del programa, documento E/3948.

Naciones Unidas para asistencia en casos de desastres naturales, financiado mediante contribuciones voluntarias ;

2. *Pide* al Secretario General que presente su correspondiente informe de manera que la Asamblea General pueda examinarlo en su decimonoveno período de sesiones ;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que estudie las mejoras que se podrían introducir en los arreglos encaminados a coordinar la asistencia internacional y que informe al Consejo en su 39.º período de sesiones.

*1351.ª sesión plenaria,
15 de agosto de 1964.*

1028 (XXXVII). Establecimiento de ciudades gemelas : medios de cooperación internacional

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la experiencia de los últimos años ha puesto de relieve el gran interés del hermanamiento de ciudades cuando se practica sin ninguna discriminación y especialmente entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Considerando que los muchos hermanamientos de ciudades efectuados con el auspicio de la Federación Mundial de Ciudades Gemelas y otras organizaciones similares promueven la realización de los grandes ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y las resoluciones de las grandes conferencias internacionales,

Considerando que la primera Conferencia Africana de Cooperación Mundial Intercomunal, celebrada en Dakar del 1.º al 3 de abril de 1964 y a la que han asistido 148 participantes de 41 países, ha puesto muy particularmente de manifiesto el « hermanamiento-cooperación » como medio tendiente a establecer una ayuda recíproca positiva entre seres humanos iguales, a permitir la formación profesional y doméstica y la de cuadros administrativos municipales y de obreros calificados, y a adaptar, mediante estudios prácticos apropiados, la formación profesional y doméstica a las necesidades locales,

Considerando que la Asamblea General, en su resolución 1907 (XVIII) de 21 de noviembre de 1963, decidió designar el año 1965 como Año de la Cooperación Internacional,

Considerando, pues, conveniente que se ponga en práctica esta forma de cooperación directa constituida por el hermanamiento de ciudades,

1. *Estima* que el hermanamiento de ciudades representa uno de los medios de cooperación que debería fomentar la Organización internacional tanto durante el Año de la Cooperación Internacional como de modo permanente ;

2. *Recomienda* a las Naciones Unidas y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, con ocasión del año 1965 y con

arreglo a los recursos disponibles, estimulen el mayor número posible de hermanamientos de ciudades en colaboración con las organizaciones no gubernamentales competentes ;

3. *Invita* al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a examinar con toda la atención debida, lo más pronto posible y de conformidad con los procedimientos establecidos, la solicitud de la Federación Mundial de Ciudades Gemelas de que se le reconozca como entidad consultiva de la categoría A ;

4. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución al Comité del Año de la Cooperación Internacional creado por la Asamblea General.

*1348.ª sesión plenaria,
13 de agosto de 1964.*

1012 (XXXVII). Enseñanza, en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los propósitos y principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 137 (II) de 17 de noviembre de 1947 y 1511 (XV) de 12 de diciembre de 1960, en las que se recomendaba a los Estados Miembros que adoptaran medidas encaminadas a estimular la enseñanza en las escuelas de los propósitos y principios, de la estructura y las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos vinculados con ellas,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión y, en particular, su resolución 748 (XXIX) de 6 de abril de 1960,

Habiendo examinado el informe¹²⁰ preparado conjuntamente por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de conformidad con la resolución 748 (XXIX) del Consejo,

Tomando nota con satisfacción de que en muchos Estados Miembros se sigue progresando en lo que respecta a los servicios destinados a la enseñanza sobre las Naciones Unidas y los organismos vinculados con ellas,

1. *Estima* que, en la enseñanza sobre las Naciones Unidas y los organismos vinculados con ellas, debe prestarse atención especial a su contribución a la paz y la comprensión internacionales y a la cooperación internacional y, en particular, a sus realizaciones en la esfera del desarrollo económico y social ;

2. *Expresa su satisfacción* por la valiosa labor realizada por las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas al contribuir a divulgar información sobre las Naciones Unidas y los organismos

¹²⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 33 del programa, documentos E/3875 y Add. 1 a 3.*

especializados y expresa la esperanza de que proseguirán sus esfuerzos en esa esfera;

3. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que tengan debidamente en cuenta la conveniencia de prever, en los programas y presupuestos existentes (y sin detrimento de los programas normales), subsidios de estudios para autores de libros de texto, personas encargadas de la televisión y la radio educativas y de la elaboración de planes de estudios escolares, a fin de que puedan pasar algún tiempo en la Sede de las Naciones Unidas o de los organismos especializados de modo que lleguen a estar mejor informados sobre las realizaciones y actividades de las Naciones Unidas, así como sobre su estructura y principios;

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con los jefes ejecutivos de otros organismos especializados interesados, prepare un nuevo informe sobre la enseñanza sobre las Naciones Unidas y los organismos vinculados con ellas en escuelas, centros docentes y programas de enseñanza para adultos, a base de preguntas a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, para que el Consejo lo examine en 1970;

5. *Recalca* la importancia de hacer nuevos esfuerzos en la esfera de la producción de materiales didácticos y medios audiovisuales y de prestar asistencia a los países a este respecto;

6. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados que den importancia especial dentro del presupuesto vigente a la preparación y distribución de materiales, redactados en el mayor número posible de idiomas diferentes, sobre la estructura, objetivos y realizaciones de las Naciones Unidas y sus organismos especializados;

7. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados para que proporcionen, en respuesta a las preguntas que se les dirijan, información completa sobre la situación en sus respectivos países, en el sector público o en el sector privado según sea pertinente, con respecto en particular a la enseñanza sobre la contribución de las Naciones Unidas y los organismos especializados vinculados con ellas al fomento del desarrollo económico y social en beneficio de la humanidad durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1334.^a sesión plenaria,
27 de julio de 1964.

1034 (XXXVII). Cuestión del procedimiento a seguir para la revisión de la Convención sobre la Circulación por Carretera y del Protocolo relativo a las Señales de Carreteras, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 967 (XXXVI) de 25 de julio de 1963 sobre la revisión de la Convención sobre la

Circulación por Carretera y del Protocolo relativo a las Señales de Carreteras, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949.

Habiendo advertido que, de conformidad con lo dispuesto en esa resolución, se ha iniciado de nuevo, a propuesta de Francia, el procedimiento para la revisión de los dos instrumentos mencionados, y que:

En lo que respecta a la Convención, el procedimiento no ha tenido éxito,

En lo que respecta al Protocolo, dos tercios de las Partes Contratantes han informado al Secretario General de que, a su parecer, las enmiendas deben de aprobarse sin reunir una conferencia, con el resultado de que las enmiendas propuestas entrarán en vigor en breve, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 60 del Protocolo, salvo en lo que respecta a las Partes Contratantes que notifiquen al Secretario General que se oponen a ello.

Habiendo tomado nota del informe¹²¹ presentado por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 967 (XXXVI) del Consejo,

Considerando que la Convención de 1949 sobre la Circulación por Carretera debería ser revisada para establecer una mayor uniformidad en los reglamentos nacionales que rigen la circulación por carretera y en los reglamentos nacionales relativos al equipo de los vehículos, automotores o de cualquier otro tipo, que circulen por carretera, a fin de facilitar la circulación internacional y establecer un sistema óptimo de signos y señales de carreteras y de marcas sobre el pavimento.

Considerando además que, a fin de tener en cuenta las nuevas necesidades que han surgido como consecuencia del aumento de la circulación por carretera, el Protocolo de 1949 relativo a las Señales de Carreteras debe modificarse de modo mucho más radical que mediante la aprobación de las enmiendas que ahora se examinan, y que esas enmiendas deben integrarse en un nuevo esfuerzo, que habrá de realizarse cuando se revise la Convención, para armonizar los diversos sistemas de signos y señales de carreteras y conseguir un sistema de signos y señales de carreteras mejor y lo más uniforme posible.

Opinando, a la luz de los infructuosos intentos realizados recientemente para revisar la Convención sin convocar una conferencia, que la Convención de 1949 no podrá ser efectivamente revisada o sustituida, como no sea mediante la reunión de una conferencia, y que esa conferencia debe celebrarse lo antes posible,

Estimando, no obstante, que la convocación de dicha conferencia debe ser precedida de estudios técnicos detallados, en particular en el plano regional.

1. *Pide* al Secretario General que prepare, sobre la base de la Convención de 1949 y del proyecto de convención europea complementaria, el proyecto de una convención revisada sobre normas-tipo para la circulación por carretera y un proyecto de prescripciones técnicas normalizadas aplicables a los vehículos y a su equipo, y

¹²¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.^o período de sesiones, Anexos, tema 25 del programa, documento E/3883.

que los comunique a los gobiernos de los Estados Miembros y a las comisiones económicas regionales para su examen ;

2. *Pide además* al Secretario General que prepare, en consulta con los expertos que considere apropiado y teniendo en cuenta el proyecto de convención de 1952 y los diversos sistemas de signos y señales que existen actualmente, el proyecto de un nuevo instrumento relativo a los signos y señales de carreteras y a las marcas sobre el pavimento ; dicho texto, que podría destinarse a sustituir finalmente al Protocolo existente, habría de formular un sistema óptimo basado en símbolos ; además, podría ir precedido por determinados principios de aplicación universal ;

3. *Invita* :

a) A las comisiones económicas regionales a que examinen la posibilidad de que los sistemas de signos y señales de carreteras que se utilizan en los países de sus

respectivas regiones se aproximen más al proyecto de convención de 1952 y al Protocolo de 1949 ;

b) Al Secretario General y a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales a que soliciten, para llevar a cabo las mencionadas tareas, la cooperación de las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, que son competentes en esta esfera ;

c) Al Secretario General a que asegure una estrecha coordinación de los trabajos de las comisiones económicas regionales mencionadas y a que presente al Consejo, en su 39.º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados, debiendo incluirse en él los proyectos de instrumentos y las observaciones recibidas, a fin de que luego se convoque una conferencia cuanto antes para adelantar en lo posible la fecha de entrada en vigor de los nuevos instrumentos mundiales.

1350.ª sesión plenaria,
14 de agosto de 1964.

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 37.º PERÍODO DE SESIONES

Tendencias de la economía mundial

En su 1348.ª sesión, celebrada el 13 de agosto de 1964, el Consejo tomó nota del informe de su Comité de Asuntos Económicos relativo a las tendencias de la economía mundial ¹²².

Financiación del desarrollo económico

En su 1351.ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 1964, el Consejo tomó nota del informe de su Comité de Asuntos Económicos relativo a la financiación del desarrollo económico ¹²³.

Soberanía permanente sobre los recursos naturales

En su 1343.ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 1964, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General relativo a la soberanía permanente sobre los recursos naturales ¹²⁴ y decidió presentarlo a la Asamblea General juntamente con las observaciones formuladas sobre el asunto en el Consejo ¹²⁵.

Cooperación internacional en materia de cartografía

En su 1343.ª sesión, celebrada el 6 de agosto de 1964, el Consejo tomó nota de los informes del Secretario General sobre la cooperación internacional para uniformar los nombres geográficos ¹²⁶ y sobre la primera Conferencia

Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Africa ¹²⁷. El Consejo decidió también convocar en 1967 una conferencia de las Naciones Unidas para uniformar los nombres geográficos.

Situación social en el mundo e informe sobre las asignaciones sociales

En su 1345.ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964, el Consejo decidió aplazar el examen de las cuestiones a que se refieren las notas del Secretario General sobre la resolución 1916 (XVIII) de la Asamblea General de 5 de diciembre de 1963, relativa a la situación social en el mundo y sobre los métodos para determinar las asignaciones a los distintos sectores sociales ¹²⁸, hasta que la Comisión de Asuntos Sociales las examine en su 16.º período de sesiones.

Defensa social

En su 1345.ª sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964, el Consejo decidió aplazar el examen de las cuestiones a que se refieren las notas del Secretario General sobre la evaluación de las disposiciones orgánicas establecidas para desempeñar las funciones de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y tratamiento del delincuente ¹²⁹, hasta que la Comisión de Asuntos Sociales las examine en su 16.º período de sesiones.

Comité de Vivienda, Construcción y Planificación

En vista de su decisión (adoptada en su 1351.ª sesión, celebrada el 15 de agosto de 1964) de celebrar el próximo

¹²² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/3965.*

¹²³ *Ibid.*, tema 10 del programa, documento E/3985.

¹²⁴ *Ibid.*, tema 15 del programa, documento E/3840.

¹²⁵ E/SR.1335 a 1337.

¹²⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.º período de sesiones, Anexos, tema 24 del programa, documento E/3907.*

¹²⁷ *Ibid.*, documento E/3906.

¹²⁸ *Ibid.*, tema 22 del programa, documentos E/CN.5/383 y E/3945.

¹²⁹ *Ibid.*, documento E/3945 ; véase también E/CN.5/383.

período de sesiones del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en el otoño de 1965, el Consejo decidió aplazar hasta el período de sesiones del verano de 1966 el examen de las disposiciones orgánicas previstas en el párrafo 7 de la resolución 903 C (XXXIV), de 2 de agosto de 1962, del Consejo.

Esclavitud

En su 1338.^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1964, el Consejo tomó nota del informe de su Comité de Asuntos Sociales relativo a la esclavitud ¹³⁰.

Participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones

En su 1342.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1964, el Consejo tomó nota de la invitación del Secretario General dirigida a todos los interesados para que indicasen su opinión sobre la participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones y expresó la esperanza de que se atendiese a esa petición en la mayor medida posible ¹³¹. El Consejo decidió además transmitir al Secretario General las opiniones expresadas durante el debate en el Consejo ¹³² a fin de que las pudiera tener en cuenta al preparar su informe a la Asamblea General.

Programa del 38.º período de sesiones del Consejo

En su 1351.^a sesión, celebrada el 15 de agosto de 1964, el Consejo decidió incluir en el programa provisional de su 38.º período de sesiones un tema titulado « Revisión y reevaluación de las funciones y mecanismos del Consejo Económico y Social ».

Aplazamiento del período de sesiones de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos

En su 1342.^a sesión, celebrada el 4 de agosto de 1964, el Consejo decidió que no se reuniese en el otoño de 1964 la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y que la cuestión de la prórroga del mandato de los miembros de la Comisión se aplazase hasta la continuación del 37.º período de sesiones del Consejo. En su 1349.^a sesión, celebrada el 14 de agosto de 1964, el Consejo decidió además aplazar la elección de los miembros de la Comisión hasta que se tomase una decisión respecto del mandato de dichos miembros.

Aplazamiento de la reunión del Grupo Especial de Trabajo encargado de examinar la cuestión de una declaración sobre cooperación económica internacional

En su 1351.^a sesión, celebrada el 15 de agosto de 1964, el Consejo decidió aplazar la reunión del Grupo Especial

de Trabajo encargado de examinar la cuestión de una declaración sobre cooperación económica internacional hasta una fecha que se fijará a la luz de las decisiones que tome la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones.

Aplazamiento de las elecciones al Consejo de Administración del Fondo Especial

En su 1349.^a sesión, celebrada el 14 de agosto de 1964, el Consejo decidió aplazar la elección de los miembros del Consejo de Administración del Fondo Especial hasta su 38.º período de sesiones y prorrogar hasta entonces el mandato de los ocho miembros ¹³³ cuyos puestos iban a quedar vacantes el 31 de diciembre de 1964.

Elección de un tercio de los miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

En su 1349.^a sesión, celebrada el 14 de agosto de 1964, el Consejo eligió un tercio de los miembros de la Comisión de Estadística, de la Comisión de Población, de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de la Comisión de Estupefacientes.

Por lo tanto, la composición de dichas comisiones orgánicas para 1965 será la siguiente :

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

*Expiración
del mandato :
31 de
diciembre de*

Australia	1967
Brasil	1967
Canadá	1965
China	1965
Estados Unidos de América	1965
Francia	1968
Hungría	1968
India	1967
Indonesia	1967
Irlanda	1965
Japón	1965
Noruega	1968
Panamá	1968
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1968
República Árabe Unida	1967
República Socialista Soviética de Ucrania	1967
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1965
Uruguay	1968

¹³⁰ *Ibid.*, tema 30 del programa, documento E/3955.

¹³¹ *Ibid.*, tema 43 del programa, documento E/3853.

¹³² E/SR.1342.

¹³³ Brasil, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, India, Indonesia, México y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

COMISIÓN DE POBLACIÓN

	<i>Expiración del mandato : 31 de diciembre de</i>
Australia	1968
Austria	1968
China	1967
El Salvador	1965
Estados Unidos de América	1965
Francia	1967
Ghana	1967
India	1968
Japón	1965
Países Bajos	1968
Panamá	1968
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1965
República Socialista Soviética de Ucrania	1967
Siria	1965
Suecia	1967
Túnez	1967
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1965
Yugoslavia	1968

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

	<i>Expiración del mandato : 31 de diciembre de</i>
Argentina	1966
Austria	1965
Bulgaria	1967
Cuba	1967
Checoslovaquia	1966
Dinamarca	1966
Estados Unidos de América	1965
Francia	1965
Gabón	1965
Honduras	1967
Indonesia	1966
Irak	1965
Malasia	1965
Mali	1967
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1966
República Árabe Unida	1967
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1966
Túnez	1967
Uganda	1967
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1965
Uruguay	1966

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	<i>Expiración del mandato : 31 de diciembre de</i>
Austria	1966
Canadá	1965
Costa Rica	1966
Chile	1965
Dahomey	1966
Dinamarca	1965
Ecuador	1965
Estados Unidos de América	1965

Filipinas	1967
Francia	1967
India	1967
Irak	1967
Israel	1967
Italia	1966
Jamaica	1967
Liberia	1965
Países Bajos	1966
Polonia	1966
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1966
República Socialista Soviética de Ucrania	1965
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1967

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

	<i>Expiración del mandato : 31 de diciembre de</i>
Austria	1967
Colombia	1965
China	1967
Estados Unidos de América	1967
Filipinas	1966
Finlandia	1965
Francia	1965
Ghana	1967
Guinea	1966
Hungría	1966
Indonesia	1967
Irán	1966
México	1965
Nepal	1966
Perú	1965
Polonia	1965
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1967
República Árabe Unida	1966
República Dominicana	1966
Sierra Leona	1965
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1967

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

	<i>Expiración del mandato : 31 de diciembre de</i>
Argentina	1967
Canadá	1967
China	1966
Estados Unidos de América	1967
Francia	1967
Ghana	1966
Hungría	1965
India	1966
Irán	1965
Japón	1966
Marruecos	1965
México	1965
Perú	1967
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1966

República Árabe Unida	1965
República de Corea	1965
República Federal de Alemania	1965
Suiza	1967
Turquía	1966
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1966
Yugoslavia	1967

Elección de miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

En su 1350.^a sesión, celebrada el 14 de agosto de 1964, el Consejo eligió un tercio de los miembros de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por un período de funciones de tres años, a partir del 1.º de febrero de 1965.

La composición de la Junta Ejecutiva para el período comprendido entre el 1.º de febrero de 1965 y el 31 de enero de 1966 será, por lo tanto, la siguiente :

	<i>Expiración del mandato : 31 de enero de</i>	
Afganistán		1967
Bélgica		1968
Brasil		1967
Canadá		1968
Chile		1968
China		1967
Ecuador		1968
España		1966
Estados Unidos de América		1967
Filipinas		1966
Francia		1967
India		1968
Israel		1968
Marruecos		1968
México		1966
Pakistán		1968
Polonia		1967
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		1966

República Árabe Unida	1967
República Dominicana	1966
República Federal de Alemania	1968
Senegal	1966
Sudán	1966
Suecia	1966
Suiza	1966
Tailandia	1967
Túnez	1967
Turquía	1966
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1967
Yugoslavia	1968

Elección de miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación

En su 1349.^a sesión, celebrada el 14 de agosto de 1964, el Consejo eligió a los siguientes Estados como miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, por un período de funciones de tres años, del 1.º de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1967: Francia, Ghana, Italia, Líbano, República Árabe Unida, Rumania, Uruguay.

Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo

En su 1351.^a sesión, celebrada el 15 de agosto de 1964, el Consejo tuvo conocimiento de las consecuencias financieras de las decisiones adoptadas en su 37.º período de sesiones ¹³⁴.

Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General

En su 1351.^a sesión, celebrada el 15 de agosto de 1964, el Consejo aprobó las disposiciones relativas a la preparación de su informe a la Asamblea General que se indican en una nota del Secretario General ¹³⁵.

¹³⁴ Documento E/3984 e *Ibid.*, tema 6 del programa, documento E/3946; véase también E/3941 y E/3944.

¹³⁵ E/L.1052.

**EXAMEN DEL PROGRAMA DE CONFERENCIAS
Y DEL CALENDARIO DE CONFERENCIAS Y REUNIONES
PARA 1965 ¹³⁶**

En su 1351.^a sesión, celebrada el 15 de agosto de 1964, el Consejo decidió :

- a) Celebrar su primer período de sesiones anualmente en enero o a principios de febrero, a partir de 1966 ;
- b) Celebrar su segundo período de sesiones en Ginebra, a partir de la última semana de junio ;
- c) Por regla general, cesar de reanudar este período de sesiones en diciembre, a partir de 1965 ;
- d) Seguir reuniendo con periodicidad anual la Comisión de Asuntos Sociales, la Comisión de Derechos Humanos y su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Estupefacientes ;
- e) Seguir reuniendo con periodicidad bienal la Comisión de Población y la Comisión de Estadística ;
- f) Seguir reuniendo con periodicidad anual el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación y el Comité de Desarrollo Industrial ;
- g) Organizar reuniones de un número limitado de comisiones y comités en Ginebra en la última parte del año ;
- h) Aceptar con satisfacción la invitación del Gobierno del Irán a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para que celebre su 18.^o período de sesiones en Teherán en 1965 ;
- i) Que se pida al Secretario General que efectúe un estudio sobre las medidas que pudieran adoptarse para aligerar los problemas con que se enfrentan las Naciones Unidas, a consecuencia del número constantemente creciente de reuniones que se celebran anualmente.

¹³⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 37.^o período de sesiones, Anexos, tema 36 del programa, documentos E/3980 y E/3982.*

CALENDARIO DE CONFERENCIAS Y REUNIONES PARA 1965

En su 1351.^a sesión, celebrada el 15 de agosto de 1964, el Consejo aprobó el siguiente calendario de conferencias y reuniones para 1965, a reserva de revisarlo en la continuación de su 37.^o período de sesiones.

PROGRAMA DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

(Salvo que se indique otra cosa, las reuniones se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas)

CONFERENCIAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS
Y DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE
ENERGÍA ATÓMICA ¹³⁷

(11 enero - 18 enero	Consejo de Administración del Fondo Especial) ¹³⁸	
11 enero - 29 enero	<i>Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías</i> (Ginebra, Suiza)	
10 febrero - 23 febrero	<i>Comisión Económica para Africa</i> (Nairobi, Kenia)	
1. ^o marzo - 19 marzo	<i>Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer</i> (Teherán, Irán)	
15 marzo - 26 marzo	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (38. ^o período de sesiones)	
16 marzo - 29 marzo	<i>Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente</i> (Wellington, Nueva Zelandia)	
23 marzo - 5 abril	<i>Comisión de Población</i>	
31 marzo - 9 abril	Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo	
22 marzo - 15 abril	<i>Comisión de Derechos Humanos</i> (Ginebra, Suiza)	
12 abril - 23 abril	<i>Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos</i> ¹³⁹	
13 abril - 3 mayo	<i>Comisión de Estadística</i>	
21 abril - 7 mayo	<i>Comisión Económica para Europa</i> (Ginebra, Suiza)	
26 abril - 30 abril	Grupo Especial de Trabajo sobre Bienestar Social	
Abril - mayo		UNIÓN POSTAL UNIVERSAL * (Berna, Suiza)
3 mayo - 19 mayo	<i>Comisión de Asuntos Sociales</i>	
4 mayo - 18 mayo	<i>Comisión Económica para América Latina</i> (Santo Domingo, República Dominicana)	
4 mayo - 21 mayo		ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (Ginebra, Suiza)
11 mayo - 31 mayo	Comité de Desarrollo Industrial	
Mayo		ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA * (París, Francia)
27 mayo - 11 junio		ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL * (Ginebra, Suiza)
1. ^o junio - 7 junio	Comité Especial de Coordinación	
[1. ^o junio - 8 junio	Consejo de Administración del Fondo Especial] ¹³⁸	

CONFERENCIAS DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS
Y DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE
ENERGÍA ATÓMICA ¹³⁷

1.º junio - 25 junio		ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (Ginebra, Suiza)
14 junio - 25 junio	Comité de Asistencia Técnica ¹³⁸ (Ginebra, Suiza)	
[21 junio - 2 julio	Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia]	
29 junio - 30 julio ¹⁴⁰	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (39.º período de sesiones) (Ginebra, Suiza)	
[9 agosto - 18 agosto	Tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente] (Estocolmo, Suecia)	
[30 agosto - 10 septiembre	Conferencia Mundial de Población] (Belgrado, Yugoslavia)	
13 septiembre - 24 septiembre	Comité de Vivienda, Construcción y Plani- ficación (Ginebra, Suiza)	
Septiembre		BANCO INTERNACIONAL DE RECONS- TRUCCIÓN Y FOMENTO (Washington D.C.)
Septiembre		CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (Washington D.C.)
Septiembre		ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO (Washington D.C.)
Septiembre		FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (Washington D.C.)
Septiembre		ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA
14 septiembre - 12 noviembre		UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMU- NICACIONES (Montreux, Suiza)
[21 septiembre -	ASAMBLEA GENERAL] (decimonoveno período de sesiones)	
Octubre		ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNI- DAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA * (París, Francia)
Octubre	Comité del Consejo encargado de las Orga- nizaciones no Gubernamentales	
Noviembre	Comité de Asistencia Técnica ¹³⁸	
Noviembre		ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNI- DAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALI- MENTACIÓN (Roma, Italia)
29 noviembre - 22 diciembre	<i>Comisión de Estupefacientes</i> (Ginebra, Suiza)	

¹³⁷ También se indican las principales conferencias anuales de los organismos especializados, cuyas fechas están fijadas por los órganos pertinentes de los propios organismos. En los casos en que las conferencias bienales, cuatrienales o quinquenales de los organismos interesados no se celebren en 1965, las fechas probables de los períodos de sesiones de sus órganos rectores se indican con un asterisco (*).

¹³⁸ A reserva de toda modificación que haya de efectuarse habida cuenta de las decisiones de la Asamblea General acerca de la resolución 1020 (XXXVII) del Consejo.

¹³⁹ A reserva de las medidas que adopte la Asamblea General acerca de la recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo transcrita en el inciso i) del párrafo 23 del Anexo A.V.1 del Acta Final (E/CONF.46/139).

¹⁴⁰ En caso de que sea necesario, el período de sesiones podrá prolongarse durante algunos días.

LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. — Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 37.º período de sesiones.

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1000 (XXXVII)	Informes de las comisiones económicas regionales	17	20 de julio de 1964	1
1001 (XXXVII)	Informe anual de la Comisión Económica para Europa	17	15 de julio de 1964	1
1002 (XXXVII)	Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente	17	15 de julio de 1964	1
1003 (XXXVII)	Informe anual de la Comisión Económica para América Latina	17	15 de julio de 1964	1
1004 (XXXVII)	Informe anual de la Comisión Económica para África	17	15 de julio de 1964	2
1005 (XXXVII)	Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica	19	21 de julio de 1964	21
1006 (XXXVII)	Alojamiento de los expertos	19	21 de julio de 1964	22
1007 (XXXVII)	Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas	19	21 de julio de 1964	22
1008 (XXXVII)	Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas	19	21 de julio de 1964	22
1009 (XXXVII)	Participación de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica	19	21 de julio de 1964	22
1010 (XXXVII)	Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial	18	21 de julio de 1964	23
1011 (XXXVII)	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	4	24 de julio de 1964	2
1012 (XXXVII)	Enseñanza, en las escuelas y otros centros docentes de los Estados Miembros, de los propósitos y principios y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados	33	27 de julio de 1964	30
1013 (XXXVII)	La función de las patentes en la transmisión de la tecnología a los países insuficientemente desarrollados	13	27 de julio de 1964	7
1014 (XXXVII)	Ayuda de emergencia a Costa Rica	46	28 de julio de 1964	29
1015 (XXXVII)	Informe de la Comisión de Derechos Humanos			
	Resolución A — Informe de la Comisión	27	30 de julio de 1964	15
	Resolución B — Proyecto de Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	27	30 de julio de 1964	15
	Resolución C — Proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa	27	30 de julio de 1964	18
	Resolución D — Estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país	27	30 de julio de 1964	18
	Resolución E — Año Internacional de los Derechos Humanos (1968)	27	30 de julio de 1964	18
1016 (XXXVII)	Medidas para dar efectividad a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	28	30 de julio de 1964	19
1017 (XXXVII)	Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos	29	30 de julio de 1964	19
1018 (XXXVII)	Informes de las comisiones económicas regionales : reaseguros	17	4 de agosto de 1964	2
1019 (XXXVII)	Programa Mundial de Alimentos Resoluciones A y B	20	6 de agosto de 1964	23
1020 (XXXVII)	Fusión del Fondo Especial y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica en un Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	19	11 de agosto de 1964	20
1021 (XXXVII)	Fondo de Operaciones y de Reserva	19	11 de agosto de 1964	21
1022 (XXXVII)	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	32	11 de agosto de 1964	15
1023 (XXXVII)	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	31	13 de agosto de 1964	13
1024 (XXXVII)	Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación Resolución A — Vivienda, construcción y planificación durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo Resolución B — Industrialización de la construcción Resolución C — Coordinación y organización de los programas existentes en materia de vivienda, construcción y planificación	23 23 23	11 de agosto de 1964 11 de agosto de 1964 11 de agosto de 1964	11 12 12

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1025 (XXXVII)	Fiscalización internacional de estupefacientes			
	Resolución A — Informe de la Comisión de Estupefacientes e informe del Comité Central Permanente del Opio para 1963	34	11 de agosto de 1964	14
	Resolución B — El problema del khat	34	11 de agosto de 1964	14
	Resolución C — Estudio de las necesidades económicas y sociales de las regiones productoras de opio de Tailandia	34	11 de agosto de 1964	15
1026 (XXXVII)	Consecuencias económicas y sociales del desarme. Transferencia para usos con fines pacíficos de los recursos liberados por el desarme	8	11 de agosto de 1964	3
1027 (XXXVII)	Participación de representantes o delegaciones de Angola, Mozambique y el África sudoccidental en los trabajos de la Comisión Económica para África	17	13 de agosto de 1964	2
1028 (XXXVII)	Establecimiento de ciudades gemelas: medio de cooperación internacional	26	13 de agosto de 1964	30
1029 (XXXVII)	Preparación de personal técnico nacional con el fin de acelerar la industrialización en los países en vías de desarrollo	12	13 de agosto de 1964	6
1030 (XXXVII)	Actividades en materia de industrialización			
	Resolución A — Mecanismo de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial	11	13 de agosto de 1964	4
	Resolución B — Mecanismo de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial	11	13 de agosto de 1964	5
	Resolución C — Simposios internacionales y regionales sobre desarrollo industrial	11	13 de agosto de 1964	6
1031 (XXXVII)	Organizaciones no gubernamentales: solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas, presentadas o reiteradas	35	13 de agosto de 1964	28
1032 (XXXVII)	Campaña Mundial pro Alfabetización Universal	44	14 de agosto de 1964	13
1033 (XXXVII)	Desarrollo de los recursos naturales			
	Resolución A — Desalinización de agua	14	14 de agosto de 1964	7
	Resolución B — Nuevas fuentes de energía	14	14 de agosto de 1964	8
	Resolución C — Recursos no agrícolas	14	14 de agosto de 1964	9
	Resolución D — Desarrollo de los recursos hidráulicos	14	14 de agosto de 1964	9
1034 (XXXVII)	Cuestión del procedimiento a seguir para la revisión de la Convención sobre la Circulación por Carretera y del Protocolo relativo a las Señales de Carreteras, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949	25	14 de agosto de 1964	31
1035 (XXXVII)	Planificación y proyecciones económicas	9	15 de agosto de 1964	3
1036 (XXXVII)	Relaciones entre los institutos de planificación	7	15 de agosto de 1964	27
1037 (XXXVII)	Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas	7	15 de agosto de 1964	28
1038 (XXXVII)	Campaña mundial contra el hambre, las enfermedades y la ignorancia	7	15 de agosto de 1964	27
1039 (XXXVII)	Campaña Mundial contra el Hambre	7	15 de agosto de 1964	27
1040 (XXXVII)	Informe del Comité Administrativo de Coordinación	6	15 de agosto de 1964	25
1041 (XXXVII)	Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica	6	15 de agosto de 1964	25
1042 (XXXVII)	Evaluación de los programas	6	15 de agosto de 1964	24
1043 (XXXVII)	Reuniones del Comité Administrativo de Coordinación, la Mesa del Consejo y el Presidente del Comité de Coordinación del Consejo	6	15 de agosto de 1964	25
1044 (XXXVII)	Elaboración y presentación de los presupuestos de los organismos especializados	6	15 de agosto de 1964	26
1045 (XXXVII)	Centenario de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	6	15 de agosto de 1964	28
1046 (XXXVII)	Programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos	6	15 de agosto de 1964	26
1047 (XXXVII)	Cuestiones relativas a la ciencia y a la tecnología	16	15 de agosto de 1964	9
1048 (XXXVII)	Crecimiento demográfico y desarrollo económico y social	21	15 de agosto de 1964	14
1049 (XXXVII)	Asistencia en casos de desastres naturales	45	15 de agosto de 1964	29